

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 1 de 96
Área de Auditoría		Auditoría de Adquisiciones
		Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ-
		AAD-001
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

INFORME DE RESULTADOS FINALES

Carátula de identificación

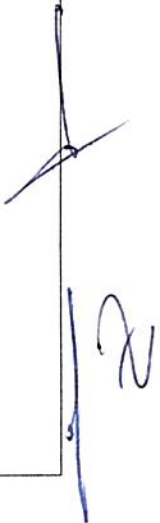
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar

Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.

No. de acto de fiscalización: 2025-02-OIC-9-KCZ-AAD-001.

Revisión a: Constatar los procesos ordenados y enfocados en la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, gasto, registro y entregables de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios efectuados por Financiera para el Bienestar, con el propósito de determinar si se realizaron de conformidad con los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honestidad, y en cumplimiento de la normativa aplicable.



Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.

Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.

Contenido

	Página
I. Fundamento legal	3
II. Objetivo	3
III. Alcance	3
IV. Unidad fiscalizada	9
V. Antecedentes	10
VI. Resultados	10
VII. Resumen	94
VIII. Opinión o dictamen	94



Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 3 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

I. FUNDAMENTO LEGAL

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Estatuto Orgánico de Financiera para el Bienestar.
- ✓ Manual de Organización Institucional de Telecomunicaciones de México.
- ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- ✓ Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- ✓ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ✓ Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ✓ Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Telecomunicaciones de México.
- ✓ Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- ✓ Acuerdo por el que se establece la obligación de incorporar a CompraNet, la información relativa a la planeación de las contrataciones y la ejecución de contratos que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- ✓ ACUERDO que modifica el diverso por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos.
- ✓ Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

La normatividad que se enuncia con antelación se encuentra vigente durante el período de revisión del presente acto de fiscalización.

II. OBJETIVO DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN

Constatar que la planeación, programación, presupuestación y ejecución de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, hayan dado cumplimiento a las disposiciones normativas y administrados con los criterios que rigen el servicio público.

III. ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN

Mediante oficio número SABG/OICKCZ/004/2025 del 29 de enero de 2025, fue emitida la orden del acto de fiscalización 2025-02-OIC-9-KCZ-AAD-001 "Adquisiciones y Administración de contratos", dirigido y recibido por los Directores de Administración; de la Red de Sucursales y de la Unidad Estratégica de Inteligencia del Organismo. Las circunstancias específicas del inicio del acto de fiscalización quedaron documentadas en el acta de inicio del 31 de enero del año 2025.

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar Área de Auditoría		Hoja 4 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

Para la realización del acto de fiscalización fueron comisionados los CC. Lic. Felipe Urrutia Jiménez, Titular del Área de Auditoría y Coordinador del acto de referencia, Martín Quintanar Ramírez, Jefe del Departamento de Auditoría Interna "A", Claudia Ponce Segura y Raúl Antonio Barrera Ortiz, auditores adscritos al Órgano Interno de Control en FINABIEN.

Mediante oficio número Oficio SABG/OICKCZ/ 223 /2025 de fecha 16 de junio de 2025, se notificó la integración al acto de fiscalización del L.C. Uriel Urban Ramos, como Titular del Área de Auditoría y coordinador del acto de fiscalización 2025-02-OIC-9-KCZ-AAD-001 a partir del 16 de junio del presente año que transcurre y simultáneamente se realiza la baja de los CC. Lic. Felipe Urrutia Jiménez y Lic. Claudia Ponce Segura del mismo acto de fiscalización.

Con observancia al ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, a las Normas Generales de Auditoría Pública y aplicando los procedimientos y técnicas que se consideraron necesarios, el trabajo de revisión se enfocó al resultado de las operaciones realizadas por la Subdirección de Administración de Personal; Gerencia de Adquisiciones; Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales; la Subdirección de Seguridad, Investigación y Sistemas de Protección; y, Subdirección de Procesos y Supervisión, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

II.1. Aspectos a revisar/comprobar:

1. Constatar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios que llevaron a cabo las áreas requirentes y compradoras, se efectuaron con base en un Programa Anual Calendarizado y se ajustaron a los recursos autorizados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio correspondiente.
 - 1.1. Confirmar que se haya solicitado por parte de la Dirección de Administración la información a las Unidades Administrativas para la integración y conformación del PAAASOP del ejercicio fiscal 2024.
 - 1.2. Analizar la correcta integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Financiera para el Bienestar del ejercicio 2024, constatando la existencia de la evidencia documental que acredite su autorización; modificaciones y su publicación en el Sistema de CompraNet y página de Internet de FINABIEN.
 - 1.3. Confirmar que se haya presentado el PAAASOP en el seno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de FINABIEN para su Visto Bueno.
 - 1.4. Analizar la información concerniente a la emisión del documento mediante el cual se hizo del conocimiento los montos máximos de adjudicación de los procedimientos de contratación que establece el artículo 26 de la LAASSP, para el ejercicio 2024.
2. Verificar los procesos de adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios que contrató FINABIEN (Áreas Centrales), mediante los procedimientos de Licitación Pública, Invitación a Cuando

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 5 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

Menos Tres Personas y Adjudicación Directa, en el ejercicio 2024, con la finalidad de comprobar que se hayan realizado con apego a la normatividad aplicable y en observancia a los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez.

2.1. Mediante la Recopilación de Datos; se realizó lo siguiente:

- Análisis de la Requisición de bienes y/o servicio elaborada y autorizada (FO-CON-03).
- Análisis de la Justificación del requerimiento de la contratación de bienes y/o servicios.
- Análisis del Oficio de autorización presupuestal.
- En caso de adquisición de bienes, análisis de la constancia de existencia de bienes en el Almacén (FO-CON-02).
- Análisis de la Investigación de Mercado previa al inicio del Procedimiento de Contratación (FO-CON-04 y FO-CON-05).

2.2. Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos tres Personas:

- Análisis de la Convocatoria Original de la Licitación Pública y/o Invitación a Cuando Menos Tres Personas original, debidamente firmada, acompañada por el acta de la revisión de esta por el Subcomité Revisor.
- Análisis del Calendario de las etapas de la licitación pública y/o invitación a cuando menos tres personas, requisitado del FO-CON-06.
- Análisis de la Publicación de la convocatoria a la licitación pública y/o invitación a cuando menos tres personas.
- Análisis del Acta de la Junta de Aclaraciones.
- Análisis del Acta del acto de presentación y apertura de proposiciones (FO-CON-09).
- Análisis del documento que contiene el Criterio de evaluación de las proposiciones indicado en la convocatoria.
- Análisis de la evaluación de los requisitos técnicos de las proposiciones por parte del área técnica, formato FO-CON-11.
- Análisis de la evaluación de las propuestas económicas de las proposiciones formato FO-CON-12.
- Análisis del Acta de fallo de la licitación pública y/o invitación a cuando menos tres personas (FO-CON-13).

2.3. Adjudicación Directa:

- Análisis del acreditamiento de la excepción.
- Análisis del Dictamen de procedencia de excepción a la licitación pública por el CAAS o servidor público que se delegue dicha función.
- Análisis de la notificación de la adjudicación del contrato y solicitud de documentación al proveedor adjudicado, por parte del Área Contratante de FINABIEN.

3. Verificar el cumplimiento de contratos y/o pedidos por conducto del servidor público designado para su administración; así como, que la entrega de los bienes y/o prestación de servicios hayan sido realizadas conforme a lo estipulado en el contrato.

Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.

Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.

- Análisis del Contrato Original formalizado por las personas servidoras públicas facultados para ello, así como por el proveedor.
- Confirmar el cumplimiento de contratos y/o pedidos por conducto del servidor público designado para su administración; así como, que los bienes y servicios derivados de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se recibieron en tiempo y de conformidad a las especificaciones técnicas del contrato y/o pedido.
- Análisis de la Garantía de Cumplimiento del Contrato otorgada por el proveedor adjudicado.
- Análisis del oficio emitido por el Área Contratante mediante el cual se remite la garantía de cumplimiento al área competente de FINABIEN, para su resguardo.

4. Confirmar que las erogaciones efectuadas por concepto de adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios se realizaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

4.1. Confirmar que los pagos realizados hayan cumplido con los siguientes requisitos:

- Correspondieron a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables.
- Que se encontraron debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, (entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinaron la obligación de hacer un pago y por comprobantes, los documentos que demostraron la entrega de las sumas de dinero correspondientes).

5. Verificar si se determinaron penas convencionales y/o deductivas a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, o por incumplimiento y si estas se determinaron correctamente.

6. Verificar la integración y registro de información en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA).

II.2. Universo, muestra y representatividad:

Universo:

Conforme los registros del Sistema CompraNet, durante el ejercicio 2024 el Organismo habría llevado a cabo 67 procedimientos de contratación de las Áreas Centrales del Organismo, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por un importe en suma de \$126,279,344.64, como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LAASSP	UNIVERSO DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2024, POR EL ÁREA CENTRAL DE FINABIEN	MONTO TOTAL DE CONTRATOS Y/O PEDIDOS
Licitaciones Públicas	5	33,154,926.9
Invitaciones a Cuando Menos Tres Proveedores	5	12,215,546.32
Adjudicaciones Directas	57	80,908,871.42
	67	126,279,344.64

Fuente: Elaboración propia con información obtenida del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet:

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 7 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

- Elaboración, publicación y modificaciones mensuales del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública (PAAASOP) correspondiente al ejercicio 2024.
- Pagos realizados a los 67 procedimientos de contratación de las Áreas Centrales del Organismo, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por un importe de \$126,279,344.64.
- Contratos FINABIEN-GA-036-2024 y FINABIEN-GA-065-2024, con importes \$18,422,644.23 y \$70,617,934.81, IVA incluido, registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones de la Plataforma Integral de Compranet, ejercicio 2024 y su seguimiento, implementado por la Secretaría de la Función Pública, actualmente, Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Monto Fiscalizable: \$126,279,344.64.

Muestra:

- Del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública (PAAASOP) correspondiente al ejercicio 2024 del Área Central fue revisado al 100%.
- Del total de los 67 procedimientos de contratación a Nivel Central del ejercicio 2024 que realizó el Organismo, esta Unidad Fiscalizadora tomó una muestra de 9 procedimientos de contratación, con un valor en suma de \$52,266,517.04, lo que representa el 13.5% del Universo y el 41% del monto total de los contratos, pedidos y convenios modificatorios, siendo estos:

No.	Título del Contrato	Referencia Interna	Licitante Principal	Valor del Contrato	Procedimiento
1	Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico	GHJCCCFA/003/2021/GA y sus convenios modificatorios	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.	\$8,912,666.52.	Adjudicación directa por excepción
2	Servicio de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de documentos para Oficinas Centrales, Gerencias Estatales y el Centro de Control Satelital Mexsat en Hermosillo Sonora.	FINABIEN-GA-047-2024	BLACK ECCO, S.A. DE C.V.	\$3,017,241.38.	Invitación a cuando menos Tres Personas
3	Servicio Integral para la intervención de la Marquesina del acceso principal de la fachada	FINABIEN-GA-039-2024	CAV DISEÑO E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	\$3,082,075.48	Invitación a cuando menos Tres Personas

Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.

Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.

	oriente del Museo del Telégrafo.				
4	Servicio Integral para la Elaboración y Distribución de Formas Impresas.	FINABIEN-GA-049-2024	FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$5,975,019.00	Licitación Pública
5	Adquisición de Papel Stock y Entrega en Sitio.	FINABIEN-GA-050-2024	FORMULARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$2,382,347.64	Invitación a cuando menos Tres Personas
6	Adquisición de Herramientas y Materiales Diversos para la Operación del Departamento de Mantenimiento de Inmuebles de Financiera para el Bienestar.	FINABIEN-GA-062-2024	JERA Consorcio, S.A. DE C.V	\$1,951,452.24	Adjudicación directa
7	Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a los Equipos Electromecánicos de Financiera para el Bienestar.	FINABIEN-GA-063-2024	PROYECTOS, EQUIPOS Y MONTAJES ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V.,	\$10,391,379.31	Licitación Pública
8	Servicio de Vigilancia 2024, Instalaciones Estratégicas y Centrales de FINABIEN.	FINABIEN-GA-033-2024	SEGURIDAD PRIVADA DE PROTECCIÓN INTEGRAL RRMEX, S.A. DE C.V.,	\$10,130,640.00	Adjudicación directa
9	Servicio de Arrendamiento Integral de Vehículo Terrestres.	GJCCFA/003/2021/GA (Plurianual, ejercicio 2024)	Casanova Vallejo, S-A. de C.V.	\$6,423,695.47	Adjudicación directa por excepción
				\$52,266,517.04	

- Pagos realizados de 9 procedimientos del total del universo de contrato y convenios modificatorios registrados en el CompraNet, 2024.
- Registro y seguimiento de contratos en la BESA al 100%.

NO. DE CONTRATO FORMALIZADO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE
FINABIEN-GA-036-2024	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.,	\$18,422,644.23
FINABIEN-GA-065-2024	TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.	\$70,617,934.81

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones.

Monto Fiscalizado: \$52,266,517.04.

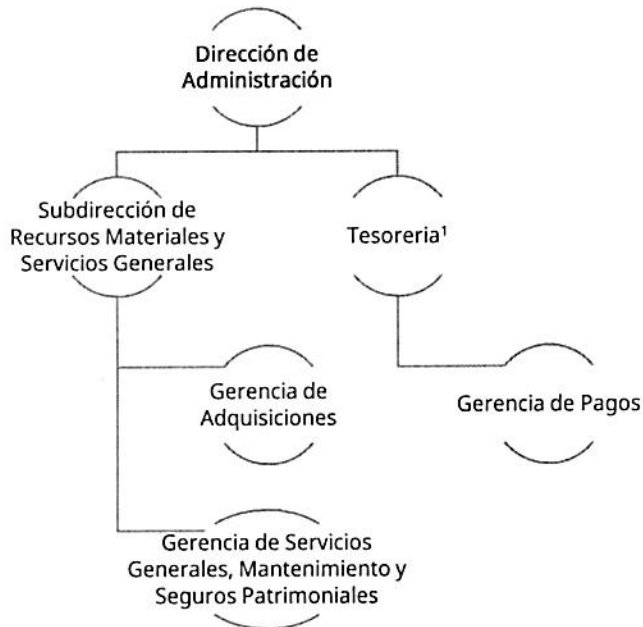
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.

Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.

IV. ÁREAS FISCALIZADAS

Para la verificación de las operaciones de contratación y la administración de instrumentos contractuales de Financiera para el Bienestar se examinaron a la Gerencia de Adquisiciones, Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales y Gerencia de Pagos, dependientes de la Dirección de Administración; de la Subdirección de Administración de Personal, adscrita a la ex - Dirección de Recursos Humanos; la Subdirección de Procesos y Supervisión, de la Dirección de la Red de Sucursales; y la Subdirección de Seguridad, Investigación y Sistemas de Protección de la Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.



Dirección de Recursos Humanos¹

Subdirección de Administración de Personal

Dirección de la Red de Sucursales

Subdirección de Procesos y Supervisión

Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia

Subdirección de Seguridad, Investigación y Sistemas de Protección

1. Área administrativa no fiscalizada

Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.

Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.

V. ANTECEDENTES

La Dirección de Administración, mediante la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y Gerencia de Adquisiciones, contribuyen en la planeación, organización, adquisición, control y suministro de los bienes y servicios que requieren las distintas Unidades administrativas que conforman a Financiera para el Bienestar; y a través de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Telecomunicaciones de México las áreas requirentes, son responsables de hacer constar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos y/o pedidos; para que, la Gerencia de Pagos a nivel central, elaborare y tramite el pago de las facturas de los diferentes proveedores del Organismo.

Al respecto dada la importancia que revisten las adquisiciones y contratación de servicios del Organismo fue programada la realización de la presente auditoría con un enfoque preventivo que permita fortalecerán la generación de acciones preventivas que sean pertinentes y permitan a la institución contar con un ambiente que asegure el autocontrol, autocorrección y autoevaluación.

VI. RESULTADOS

El acto de fiscalización se enfocó a constatar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, gasto, registro, y entregables de las contrataciones de las áreas centrales de FINABIEN, fuesen efectuadas con base en un Programa Anual Calendarizado y se ajustaran a los recursos autorizados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio correspondiente.

Se verificó los procedimientos de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa y que los casos de excepción a la Licitación Pública se adjudicarán asegurando las mejores condiciones para el Estado.

De los instrumentos contractuales se revisó que su administración y las erogaciones/pagos se realizaran de conformidad con las obligaciones estipuladas, así como, el cumplimiento de la normativa en materia de adquisiciones y austeridad. Se comprobó que los bienes y servicios derivados de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se recibieran en tiempo y de conformidad a las especificaciones técnicas del contrato y/o pedido, y soportado con la documentación comprobatoria correspondiente en cumplimiento a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, por último, se verificó la integración y registro de información en la BESA.

En cada concepto revisado, fueron aplicados los procedimientos y pruebas de fiscalización consideradas necesarias, determinando de ello los siguientes resultados:

RESULTADO 1: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Integración y Publicación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de las modificaciones mensuales en la página Web de Financiera para el Bienestar; así como, notificación de los montos máximos para la adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas para la adquisición, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios para el ejercicio fiscal de 2024.

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 11 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

El Estatuto Orgánico y el Manual de Organización Institucional de Financiera para el Bienestar, antes Telecomunicaciones de México; en donde, se establecen las atribuciones y funciones de la Dirección de Administración, siendo entre otras, las señaladas en el artículo 15, fracción XII; que señalan que *"le corresponde autorizar los programas de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, así como, dirigir las acciones para su cumplimiento, con el objeto de contribuir a que las Unidades Administrativas cumplan con sus metas y objetivos"*; Función 12; que establece que *"le corresponde autorizar los programas de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, en coordinación con las Unidades Administrativas del Organismo; realizar la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública."* Así también se identificó la función 1 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que establece *"Supervisar que los programas de adquisiciones, obra pública y recursos materiales se publiquen, difundan y actualicen, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable"*.

Por otra parte, en los artículos 21 y 22, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señalan que *"Las dependencias y entidades pondrán a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidas en el citado programa podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad de que se trate, debiendo informar de ello a la Secretaría de la Función Pública y actualizar en forma mensual el programa en CompraNet."*; y, *"las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones: I. Revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes"*.

Adicionalmente, en los artículos 16, 17 y 21 fracciones III y IV, del Reglamento de la LAASSP, señalan:

"Artículo 16.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, los titulares de las dependencias y entidades, o bien los oficiales mayores o equivalentes, aprobarán el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios. La planeación e integración de dicho programa y, en su caso, su presentación ante los titulares de las dependencias y entidades para su aprobación, será responsabilidad de los oficiales mayores o equivalentes, a partir de la información que les proporcionen las áreas requirentes, y deberá contener, como mínimo, la descripción y monto de los bienes, arrendamientos y servicios que representen por lo menos el ochenta por ciento del presupuesto total estimado, así como el monto aproximado de los bienes, arrendamientos y servicios que integran el porcentaje restante."

Artículo 17.- Los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios deberán actualizarse, cuando proceda, durante los últimos cinco días hábiles de cada mes."

Artículo 21.- Para el ejercicio de sus funciones el Comité deberá:

...

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 12 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

- III. *Determinar los rangos de los montos máximos de contratación en que se ubica la dependencia o entidad de conformidad con el artículo 42 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para las adquisiciones, arrendamientos y servicios;*
- IV. *Revisar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios antes de su publicación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente, y...*

En los numerales 2, segundo y séptimo párrafo y 3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Telecomunicaciones de México, se contempla la obligación de que *“Las UNIDADES ADMINISTRATIVAS y GERENCIAS REGIONALES Y/O ESTATALES, elaborarán su PAAASOP y lo remitirán a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN debidamente firmado y requisitado, conforme a los criterios que para tales fines emita dicha Dirección.”; “Una vez aprobado, en la primera Sesión Ordinaria del CAAS del ejercicio fiscal que corresponda, los montos máximos que se aluden en el artículo 42 de la LEY, el Presidente o Secretario Técnico los comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la autorización de los montos, a las UNIDADES ADMINISTRATIVAS y a las GERENCIAS REGIONALES Y ESTATALES.”; “Los titulares de las Unidades Administrativas y las Gerencias Regionales y/o Estatales de TELECOMM deberán elaborar su PAAAS y remitirlo por escrito y en medio magnético a la Subdirección, tomando en consideración su nivel de existencias en el inventario, así como los recursos que les sean autorizados y comunicados conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado para el ejercicio fiscal que corresponda, así como de que las Unidades Administrativas y las Gerencias Regionales y/o Estatales de Telecom a través de los titulares, podrán realizar adiciones, modificaciones, suspensiones o cancelaciones al PAAAS debiendo informar de ello a la Subdirección con las respectivas adecuaciones realizadas, incluyendo las causas y razones de las que se derivaron estas, para que la Subdirección actualice el PAAAS en CompraNet; además de que el Titular de la Dirección a través de la Subdirección, será el responsable de consolidar y enviar el PAAAS a la SFP, el cual será difundido en el portal de CompraNet: www.compranet.gob.mx, y a través de la página web de TELECOMM. Lo anterior con el señalamiento de que no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para TELECOMM.”*

En lo que respecta al Manual de Integración, Funcionamiento y Operación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Telecom, en los numerales II. Funciones del Comité, y dentro de este apartado los numerales 1 y 2, indican que el citado comité, tiene entre otras funciones *“Revisar el Programa y el Presupuesto Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de TELECOMM, así como analizar trimestralmente sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes; así como, determinar los rangos de los montos máximos a que alude el artículo 42 de la Ley.”*

El Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en los numerales 4.1.1.7, 4.1.1.9, 4.1.1.11, 4.1.1.12 y 4.1.13, establecen lo siguiente:

“4.1.1.7 Integrar y generar el PAAAS, Integrar y generar el PAAAS con base en los documentos de necesidades entregados por las Áreas requirentes, y revisar que la información integrada sea consistente con los requerimientos.

Responsable(s)

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 13 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

Oficial Mayor o equivalente, con el apoyo del área de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente, del Área contratante y del Área requirente

4.1.1.9 Revisar el PAAAS

Descripción

Analizar y, en su caso, emitir recomendaciones y observaciones al PAAAS.

Responsable(s)

CAAS

4.1.1.11 Autorizar el PAAAS

Descripción

Autorizar el PAAAS de la dependencia o entidad.

Responsable(s)

Titular de la dependencia o entidad u oficial mayor o equivalente

4.1.1.12 Difundir el PAAAS

Descripción

Publicar el PAAAS autorizado en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Responsable(s)

Oficialía Mayor o equivalente

4.1.1.13 Actualizar el PAAAS

Descripción

Realizar las modificaciones necesarias, identificadas mediante el análisis del presupuesto autorizado, o bien, por observaciones y recomendaciones emitidas por el CAAS o por aumento o disminución del presupuesto durante el ejercicio fiscal.

Responsable(s)

Área contratante en coordinación con las Áreas requirentes y el área de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente.

Hechos:

De la revisión al soporte documental proporcionado por la Gerencia de Adquisiciones; se constató lo siguiente:

1. De la revisión al soporte documental proporcionado por la Gerencia de Adquisiciones, referente a la solicitud de información a las Unidades Administrativas para la integración del PAAASOP del ejercicio fiscal 2024, se comprobó que la Dirección de Administración mediante Oficio Circular número 6000.-3532/2023 del 27 de diciembre de 2023, y enviado a todas y cada una de las mismas en correo electrónico el día 28 del mismo mes y año, se solicitó la información en los formatos establecidos para la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Obras Públicas correspondiente al año 2024, de conformidad al presupuesto autorizado, para dar cumplimiento a los artículos 21 y 22 de

Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.

Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

De lo anterior, se constató que 10 áreas de 44 presentaron la información fuera del tiempo establecido (8 de enero de 2024); en donde, el desfase fue de 2 a 10 días hábiles, sin embargo, no condicionó la integración del PAAASOP del Organismo, mismo que fue constituido y presentado a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en tiempo y forma para su aprobación y publicación correspondiente.

Con lo anterior, se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 16 de su Reglamento; primer párrafo del 3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Telecomunicaciones de México; numeral 4.1.1.7 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

2. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Financiera para el Bienestar, para el ejercicio de 2024 (PAAAS 2024), se sometió al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) para su conocimiento y aprobación, tal y como se acreditó con el Acta del CAAS en la Primera Sesión Ordinaria 2024, celebrada el 30 de enero de 2024, en la que se indicó que el programa se consolidó con la información estimada y calendarizada de los bienes y servicios requeridos por las Unidades Administrativas Centrales, Gerencias Regionales y Estatales a nivel nacional, conforme a su techo presupuestal autorizado, lo que reflejó las estimaciones de los bienes y servicios conforme al presupuesto que le fue aprobado al Organismo para el ejercicio fiscal de 2024; además, se presentó en los formatos autorizados y se integró con los capítulos, conceptos y partidas presupuestales conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.

Derivado de la revisión llevada a cabo de la evidencia documental entregada por la Gerencia de Adquisiciones, se desprende que se la Dirección de Administración da cumplimiento al artículo 15, fracción XII, del Estatuto Orgánico de Telecom; función 12 del Manual de Organización Institucional; artículo 22 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 16 y 21, fracciones III y IV de su Reglamento; al numeral 2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; numerales 1 y 2, fracción II del Manual de Integración, Funcionamiento y Operación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Telecom; y, numerales 4.1.1.9 y 4.1.1.11 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

3. En cuanto a los montos máximos para la adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas para la adquisición, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios para el ejercicio fiscal de 2024, se constató que el Organismo se apegó a los montos máximos de adjudicación mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción X, y anexo 9, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, siendo los sigues:

Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.

Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15.000	284	2.083
15.000	30.000	315	2.429
30.000	50.000	345	2.735
50.000	100.000	359	2.992
100.000	150.000	451	3.988
150.000	250.000	509	4.735
250.000	350.000	573	5.626
350.000	450.000	629	6.479
450.000	600.000	640	6.922
600.000	750.000	712	8.140
750.000	1.000.000	725	8.673
1.000.000	1.250.000	827	10.584
1.250.000	1.500.000	938	12.595
1.500.000	-	1.050	14.745

Adicionalmente, se verificó que los citados montos fueron aprobados mediante el Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), en la Primera Sesión Ordinaria del 30 de enero de 2024, en donde se aprobaron los citados rangos para las contrataciones que realizaron las Áreas Centrales; las Gerencias Regionales y Estatales, haciéndolos del conocimiento a través de correo electrónico de fecha 01 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando de la siguiente manera:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
(Cifras en miles de pesos)

Área	Presupuesto Original Autorizado de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Monto Máximo Total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto Máximo Total de cada operación que podrá adjudicarse mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Central	367,321.31	629	6,479
Foráneo	62,062.83	359	2,992

En base a lo anterior, se da cumplimiento a lo señalado en las fracciones III y IV del artículo 21, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2 séptimo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Telecomunicaciones de México

- Asimismo, se constató que el PAAAS 2024 se cargó inicialmente en la página electrónica CompraNet de la SHCP el 31 de enero de 2024 (sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios) con un valor estimado de \$ 301,025,705.00, tal y como se

Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.

Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.

acreditó con el "Acuse de Registro del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el folio número 2024-09-009KCZ-001.

Así también, se constató que el PAAAS presentó actualizaciones durante el ejercicio fiscal de 2024; los cuales, se informaron mensualmente en el sistema electrónico, tal y como se muestra en los documentos denominados "Acuses de Registro del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" emitidos por la SHCP, así como, se publicaron en la página de Financiera para el Bienestar dichas modificaciones del PAAASOP, como se detalla a continuación:

PAAAS Original y Modificaciones al 2024 Reportadas en CompraNet en el Ejercicio Fiscal de 2024
(Cifras en pesos).

Mes de Actualización	Valor Total Estimado	Valor Total Estimado Compras NO Cubiertas por Tratados	Valor Total Estimado de Compras PYMES	Fecha Acuse	Folio de Acuse/Folio del Programa de la SHCP	Comentarios
Enero	301,025,705.00	122,688,115.00	179,570,894.00	31/01/2024	2024-09-009KCZ-001	PAAAS inicial
Enero	301,658,241.00	123,040,265.00	179,878,189.00	26/02/2024	2024-09-009KCZ-002	Modificación enero 2023
Febrero	307,918,092.00	123,040,265.00	186,138,929.00	25/03/2024	2024-09-009KCZ-003	
Marzo	363,514,200.00	173,491,641.00	191,283,661.00	26/04/2024	2024-09-009KCZ-004	
Abril	346,355,301.00	175,886,573.00	171,809,143.00	31/05/2024	2024-09-009KCZ-005	
Mayo	383,360,355.00	177,737,565.00	206,963,205.00	02/06/2024	2024-09-009KCZ-006	
Junio	400,814,784.00	178,442,595.00	223,712,604.00	30/07/2024	2024-09-009KCZ-007	
Julio	384,991,712.00	6,241,004.00	223,549,100.00	29/08/2024	2024-09-009KCZ-008	
Agosto	385,041,873.00	6,261,004.00	223,599,261.00	26/09/2024	2024-09-009KCZ-009	
Septiembre	376,809,486.00	80,853,004.00	219,352,882.00	29/10/2024	2024-09-009KCZ-010	
Octubre	387,963,827.00	81,139,510.00	261,592,661.00	28/11/2024	2024-09-009KCZ-011	
Nov Dic	387,757,540.00	81,534,293.00	261,087,610.00	27/12/2024	2024-09-009KCZ-012	Cierre del PAAASOP 2023

Fuente: PAAAS 2023, Acuse de Recibo de la SHCP del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cabe precisar que las cifras estimadas del PAAAS 2024 reportadas en el sistema electrónico presentaron el siguiente comportamiento:

Mes de Actualización	Valor Total Estimado	Valor Total Estimado Compras NO Cubiertas por Tratados	Valor Total Estimado de Compras PYMES
Enero	301,025,705.00	122,688,115.00	179,570,894.00
Enero	301,658,241.00	123,040,265.00	179,878,189.00
Febrero	307,918,092.00	123,040,265.00	186,138,929.00
Marzo	363,514,200.00	173,491,641.00	191,283,661.00
Abril	346,355,301.00	175,886,573.00	171,809,143.00

Área de Auditoría

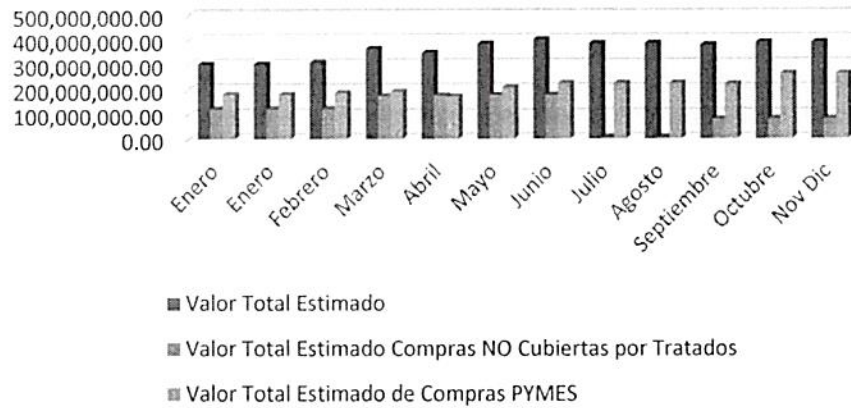
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.

Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.

Mayo	383,360,355.00	177,737,565.00	206,963,205.00
Junio	400,814,784.00	178,442,595.00	223,712,604.00
Julio	384,991,712.00	6,241,004.00	223,549,100.00
Agosto	385,041,873.00	6,261,004.00	223,599,261.00
Septiembre	376,809,486.00	80,853,004.00	219,352,882.00
Octubre	387,963,827.00	81,139,510.00	261,592,661.00
Nov Dic	387,757,540.00	81,534,293.00	261,087,610.00

PAAASOP Y SUS MODIFICACIONES EL EJERCICIO 2024



Registro en la página de FINABIEN de las Modificaciones al PAAAS 2024 Reportadas en CompraNet en el Ejercicio Fiscal de 2024

Mes de Actualización	Oficio de solicitud de Publicación del PAAASOP en página de FINABIEN	Fecha	Oficio de contestación de la Subdirec. De Tecnologías de Información	fecha	Fecha de publicación	Modificación correspondiente al mes de:
Enero	6310.-105/2024	31/01/2024	6400.-096/2024	01/02/2024	31/01/2024	PAAAS inicial
Enero	6310.-271/2024	26/02/2024	6400.-147/2024	27/02/2024	20/02/2024	ene-23
Febrero	6310.-413/2024	25/03/2024	6400.-275/2024	26/03/2024	25/03/2024	feb-23
Marzo	6310.-0589/2024	26/04/2024	6400.-344/2024	09/05/2023	26/04/2024	mar-23
Abril	6310.-702/2024	31/05/2024	6400.-434/2024	03/06/2024	31/05/2024	abr-23

Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.

Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.

Mayo	6310.- 2155/2024	01/07/2024	6400.-510/2024	03/07/2024	01/07/2024	may-23
Junio	6310.- 2361/2024	30/07/2024	6400.-578/2024	31/07/2024	30/07/2024	jun-23
Julio	6000.- 2552/2024	29/08/2024	6400.-639/2024	02/09/2024	29/08/2024	jul-23
Agosto	6000.- 2763/2024	26/09/2024	6400.-698/2024	02/10/2024	26/09/2024	ago-23
Septiembre	6000.- 2979/2024	29/10/2024	6400.-763/2024	31/10/2024	31/10/2024	sep-23
Octubre	6000.- 3293/2024	29/11/2024	6400.-840/2024	03/11/2024	29/11/2024	oct-23
Nov Dic	6000.- 2448/2024	27/12/2024	6400.-120/2025	23/01/2025	20/12/2024	nov-dic/2023

Fuente de información; oficios solicitud para su publicación de la Gerencia de Adquisiciones; oficios de respuesta de la Subdirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

Derivado de la revisión llevada a cabo del soporte documental proporcionado por la Gerencia de Adquisiciones, se desprende que se da cumplimiento a la función 1 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, establecida en el Manual de Organización Institucional de FINABIEN; al artículo 21, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 2, segundo y séptimo párrafo y 3.1 segundo y cuarto párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Telecomunicaciones de México; y, numerales 4.1.1.12 y 4.1.1.13 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Se comprobó que la Gerencia de Adquisiciones, dio cabal cumplimiento a lo señalado en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en la actualización del Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios CompraNet que generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral; la cual, se encuentra actualizada en el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo.

Asimismo, se apegó a lo establecido en el Módulo del PAAASOP del sistema CompraNet (ahora Plataforma Integral de CompraNet), que indica en el Manual de usuario del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en su numeral 11.7 Publicar el PAAASOP, lo siguiente:

Se puede actualizar el PAAASOP mientras éste esté desbloqueado, sin embargo, cuando el rol TUAF decide publicar una versión del PAAASOP, ésta se cierra y es la última versión oficial que se toma para publicar en el Sitio Web a la ciudadanía, la cual se podrá visualizar al día siguiente del cierre del periodo de publicación (últimos cinco días de cada mes), en la sección Ciclo Actual; por lo cual la información se actualiza a mes vencido.

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 19 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

Conclusión:

De la revisión del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Telecom 2024 (PAAAS 2024), así como de sus modificaciones y su captura/publicación en la página electrónica CompraNet de la SHCP, se comprobó que, el Organismo realizó en tiempo y forma la solicitud de información a las Unidades Administrativas para la correcta integración y publicación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2024.

La publicación de las actualizaciones mensuales del PAAAS 2024 en la página de Financiera para el Bienestar del ejercicio 2024, se realizaron dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; como, al numeral 11.7 del Manual de usuario del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Por otro lado, se constató que los rangos máximos para la adjudicación en forma directa y por Invitación a Cuando Menos Tres Personas para la adquisición de los bienes, servicios y arrendamientos, estos se autorizaron por el CAAS y se apegaron a los montos autorizados en el PEF 2024, en cumplimiento a la normativa que le es aplicable. Sin observación

RESULTADO 2: Servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2024.

Falta de soporte documental y pagos indebidos en la adquisición de bienes y servicios del Contrato GJCCFA/071/2023/GA, SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Se observó que el Administrador del contrato comisionado para tal efecto, omitió realizar acciones para asegurar el correcto cumplimiento del contrato, así como de verificar que los pagos hechos a EDENRED correspondieran a las operaciones realizadas, desprendiéndose de ello lo siguiente:

No presentó evidencia documental que acreditara haber realizado y presentado las notificaciones mensuales mediante el cual se hacía de conocimiento al proveedor, los importes asignados en cada uno de los medios de pago electrónico, conforme al numeral IV Características Técnicas inciso f) del Anexo Técnico, el cual señala:

"f) Mediante correo electrónico, los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados por cada una de LAS PARTICIPANTES realizarán, los últimos 5 (cinco) días hábiles de cada mes, la notificación de la cantidad y monto máximo que se requiere sea asignado por EL PROVEEDOR en cada uno de los medios de pago electrónico para el SUMINISTRO" ... (sic)

No se acreditó el documento por medio del cual, el Administrador del contrato informó a EDENRED, los datos del parque vehicular de FINABIEN, a fin de que fueran vinculados con un número de tarjeta.

No se acreditó el motivo por el cual, en 5 Gerencias estatales se excedió el monto anual máximo presupuestado por un importe de \$1,014,560.19; adicionalmente, a la Gerencia Estatal en Jalisco teniendo un

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 20 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

presupuesto anual programado máximo de \$435,817.8 y un mínimo programado de \$174,327.12 de los cuales únicamente le fue dispersada la cantidad de \$66,571.53, recibiendo un importe menor por \$107,755.73 al mínimo presupuestado.

No se acredita que el Administrador del contrato, hubiese realizado las conciliaciones previas a emitir las validaciones de las facturas presentadas por EDENRED, con el fin de dar certeza a la información de ellas.

De la confronta realizada entre la información del detalle de operaciones reportadas por la empresa EDENRED mediante su plataforma web y las operaciones reportadas en las facturas pagadas de enero a diciembre de 2024, se observó que no existe concordancia entre ellas ni en montos ni en el número de operaciones, sin embargo, los importes finales son iguales.

De la revisión y análisis del Reporte en el sistema de la empresa EDENRED que registra el detalle de las operaciones realizadas por FINABIEN, se determinaron 2,751 operaciones por un importe de \$2,325,906.91 que se encuentran duplicadas dos, tres y hasta cuatro veces.

De la revisión al Reporte de operaciones que emite el sistema de la empresa EDENRED, se detectaron 14 operaciones reportadas de la Gerencia de Morelos, mismas que se encuentran duplicadas en Áreas Centrales en los meses de enero y febrero por un importe de \$14,361.66.

Los días 11 y 12 de julio 2024 se efectuó con la tarjeta terminación 1849 correspondiente a la placa 4503BG del vehículo marca DINA con capacidad de 250 litros, una carga por 12,502.30 y 12,772.86 litros de diésel respectivamente, por un importe total de \$596,159.50.

Las tarjetas con terminación 1484 y 1492 están vinculadas, conforme al layout, a Áreas Centrales para la carga de diésel, identificando que se efectuaron 1,280 operaciones de enero a octubre 2024 por un importe de \$2,406,666.11, sin existir registro de las mismas en el reporte de operaciones mensual del sistema de EDENRED; adicionalmente la tarjeta con terminación 1419 vinculada a la Gerencia Estatal de Zacatecas conforme al layout proporcionado, presentó en el mes de noviembre 139 operaciones realizadas en la CDMX por un importe de \$128,683.17, siendo que en el reporte del Sistema de EDENRED se registraron en total 12 operaciones con 4 tarjetas y un importe de \$13,214.38.

No existe coincidencia entre las bitácoras de carga de las Gerencias Estatales y Áreas Centrales y lo reportado en cada factura, respecto de cantidades de carga e importes; adicionalmente, se identificó que, la Gerencia Estatal en San Luis Potosí, presentó únicamente en el mes de marzo bitácora de uso y tres tickets de carga por \$2,399 pesos, sin acreditar mediante ningún documento el uso del combustible anual utilizado en el 2024 que asciende a \$223,157.86.

No fue acreditada la procedencia del recurso ni solicitud de ampliación presupuestal por parte del Administrador del contrato, habiendo ejercido al mes de septiembre, \$5,936,978.51 de los \$6,000,766.30 autorizados para el contrato GJCCCFA/071/2023/GA y se continuo con el servicio ejerciéndose gastos por el mismo por un importe de \$962,639.23.

De las justificaciones, aclaraciones, y demás información recibida en el período concedido al área auditada posteriores a la presentación de las Cédulas Preliminares.

El 17 de junio del 2025 esta Unidad Fiscalizadora realizó la presentación de la cédula de resultados

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 21 de 96
Área de Auditoría		Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

preliminares 5 con hallazgos a la Gerente de Adquisiciones, Enlace designada por el Director de Administración para atender el acto de fiscalización, en apego a lo señalado en el artículo 24 primer párrafo, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización; en respuesta a ésta, mediante el oficio número 6000-1366/2025, de fecha 20 de junio del presente año, la Unidad Auditada solicitó proceder al plazo de 45 días hábiles establecido en el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria así como lo establecido en el artículo 30 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización; por lo cual, se ratifica el contenido de esta cédula. Observación 4

RESULTADO 3: Servicio de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Financiera para el Bienestar.

Inadecuado control en distribución de bienes y Administración del Contrato FINABIEN-GA-047-2024, para la contratación del "Servicio de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos para Oficinas Centrales, Gerencias Estatales y el Centro de Control Satelital Mexsat en Hermosillo, Sonora".

Mediante el procedimiento de Recopilación de Datos y análisis, el personal auditor llevó a cabo la verificación del proceso de contratación número IA-09-KCZ-009KCZ002-N-51-2024, para la contratación del Servicio de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos para Oficinas Centrales, Gerencias Estatales y el Centro de Control Satelital Mexsat en Hermosillo, Sonora, el cual le dio origen al contrato FINABIEN-GA-047-2024; así como la administración de este, determinándose los siguientes hallazgos:

1. OCTUBRE.

Reporte de Incidencias:

De la revisión a los Reportes de Incidencias Mensuales correspondientes al mes de octubre de 2024, se constató que fueron instalados 59 multifuncionales en 31 Gerencias Estatales y el Centro de Control Satelital MEXSAT, en Hermosillo, Sonora y 48 equipos multifuncionales en el Áreas Centrales de Financiera para el Bienestar, se observó que en todos los casos los formatos se presentaron sin movimientos, por lo que no hubo determinación de deductivas en el período del 1° al 31 de octubre de 2024, no obstante, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14 del Anexo Técnico que forma parte integrante del contrato FINABIEN-GA-047-2024, en las Unidades Foráneas debieron estar asignados un total de 58 equipos multifuncionales, sin embargo, se detectó que la Gerencia Estatal en Michoacán, durante el periodo revisado (2024) tuvo y tiene dos, sin que se acreditara documentalmente el motivo de la existencia de un equipo de más (Multifuncional No. 7464129024FK9) en esa Gerencia).

Toma de Lectura:

Se efectuó la revisión a los reportes denominados "Toma de Lectura", correspondientes al mes de octubre de 2024, los cuales no cuentan con número de folio y están membretados a nombre de la empresa BLACK ECCO, S.A. de C.V., reportes que fueron proporcionados por la Gerencia de Adquisiciones, enlace designado para dar atención al acto de fiscalización que nos ocupa, y corresponde a los entregables de 109 equipos multifuncionales. Estos documentos que forman parte de los entregables señalados en la Cláusula Décima

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 22 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

Octava del contrato FINABIEN.GA.047-2024 y numeral 12. "Entregables Mensuales" de su Anexo Técnico; se constató:

1. Tocante al entregable mensual de consumo de los equipos multifuncionales, que indica el numeral 12. "Entregables Mensuales" del Anexo Técnico del contrato, se advirtieron omisiones en la validación de los formatos de Toma de Lectura, específicamente, la falta de requisitado, conforme al siguiente detalle:

a) En 5 casos, en Áreas Centrales (Gerencia de lo Contencioso, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Sala de Plenarias, Vitrina e Impresos), con números de multifuncional 74637C6600GK8, 7465046021KGY, 74637C6600GH6, 7464226125DGY y 7564645010G7N, no se especificó la fecha de validación de los reportes, por parte de los supervisores designados, lo que impide evaluar el cumplimiento del tiempo establecido en el contrato para la validación de estos, requisito indispensable para realizar el pago de las facturas, de conformidad con la Cláusula Décima Octava del contrato y numeral 12. "Entregables mensuales" de su Anexo Técnico.

b) De igual manera, en 6 casos, en Áreas Centrales (Gerencia de lo Contencioso, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Sala de Plenarias, Vitrina, Impresos y Tandas), en los multifuncionales con números 74637C6600GK8, 7465046021KGY, 74637C6600GH6, 7464226125DGY, 7564645010G7N y 74637C6600HVH, los reportes de toma de lectura no cuentan con el sello del área respectiva, requisito que resulta indispensable para la validación de los datos contenidos en dichos reportes, de conformidad con la Cláusula Décima Octava del contrato y numeral 12. "Entregables mensuales" de su Anexo Técnico.

2. NOVIEMBRE.

Reporte de Incidencias:

De la exploración realizada a los reportes de incidencias del mes de noviembre de 2024, de las 31 Gerencias Estatales y el Centro de Control Satelital MEXSAT, en Hermosillo, Sonora, se constató la existencia de 59 equipos multifuncionales instalados, de los cuales en 55, se presentaron los reportes mensuales de incidencias sin movimientos, no obstante, no se acreditó documentalmente las incidencias de las Gerencias Estatales en Chiapas, Yucatán y de la Gerencia del Centro de Control Satelital.

Asimismo, se constató la existencia de una incidencia reportada por la Gerencia Regional Zona Centro, (Estado de México), del equipo multifuncional 7465049021LB5, por problemas de configuración de este, problemas presentados el 15 de noviembre de 2024 a las 16.42 p.m. la cual fue atendida hasta el 20 del citado mes y año a las 12:02 p.m., realizando la empresa BLACK ECCO, S.A de C.V., la instalación y configuración del multifuncional para impresión y escaneo de la red, tal y como consta en el formato de Hoja de Servicio fechado 15 de noviembre de 2024 con número de ticket INC ilegible, sin que el administrador y verificador designado en el contrato FINABIEN-GA-047-2024, realizara el cálculo y determinación de la deductiva correspondiente a la atención tardía de la incidencia reportada, advirtiéndose el incumplimiento en la administración y verificación de los servicios en cuestión, la cual recayó en el Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales de FINABIEN, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima Primera del contrato de referencia, así como, con el oficio número 6310.-620/2024 de fecha 7 de

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 23 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

mayo del 2024, mediante el cual la Gerenta de Adquisiciones le remitió una copia del contrato en cuestión, para efecto de dar cumplimiento al mismo como administrador, verificador, supervisor y para la aceptación de los servicios.

Toma de Lectura:

De la revisión a los reportes denominados "Toma de Lectura", correspondientes al mes de noviembre de 2024, proporcionados por la Gerencia de Adquisiciones, enlace designado para dar atención al acto de fiscalización que nos ocupa, de 109 equipos multifuncionales, documentales que forman parte de los entregables que señala la Cláusula Décima Octava del contrato FINABIEN.GA.047-2024 y numeral 12. "Entregables Mensuales" de su Anexo Técnico, en donde se constató:

1. En lo concerniente al entregable mensual de consumo de los equipos, la Gerencia proporcionó 108 reportes denominados "Toma de Lectura" correspondientes al mes de noviembre de 2024, de las Áreas Centrales del Organismo y 31 Gerencias Estatales y el Centro de Control Satelital MEXSAT, en Hermosillo, Sonora, se advirtieron omisiones en la validación de los formatos de Toma de Lectura, específicamente, la falta de requisitado, conforme al siguiente detalle:

a) En 14 casos, 8 del Áreas Centrales (Gerencia de lo Contencioso, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Recursos Humanos, Sala de Plenarias, Vitrina, Archivo Glosa, Impresos y Tandas.), con números de multifuncional 74637C6600GK8, 7465046021KGY, 7465047021KZP, 74637C6600GH6, 7464226125DGY, 74637C6600HX1, 7564645010G7N y 74637C6600HVH; y, 6 de Gerencias Estatales en: Baja California Sur (74637C6600g7X); Chiapas (7465049021LYV); Oaxaca (7465102021P98, 7465049021LBD y 7465102021PMW); y, Tamaulipas (65047021KR0 y 7495048021L4V), no especifica la fecha de validación de los reportes, por parte de los supervisores designados, lo que impide evaluar el cumplimiento del tiempo establecido en el contrato para la validación de estos, requisito indispensable para realizar el pago de las facturas, de conformidad con la Cláusula Décima Octava del contrato y numeral 12. "Entregables mensuales" de su Anexo Técnico.

b) De igual manera, en 7 casos, en Áreas Centrales (Gerencia de lo Contencioso, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Sala de Plenarias, Vitrina, Impresos, Tandas y Gerencia Estatal en el Estado de Tamaulipas), con números de multifuncional 74637C6600GK8; 7465046021KGY; 74637C6600GH6; 7464226125DGY; 7564645010G7N; 74637C6600HVH; y, 7465047021KR0 y 7495048021L4V, los reportes de toma de lectura no cuentan con el sello del área respectiva, requisito que resulta indispensable para la validación de los datos contenidos en dichos reportes, de conformidad con la Cláusula Décima Octava del contrato y numeral 12. "Entregables mensuales" de su Anexo Técnico.

3. DICIEMBRE.

Reporte de Incidencias:

De la revisión a los reportes de incidencias del mes de diciembre de 2024, proporcionados por la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales, se constató la existencia de 43 equipos

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar Área de Auditoría		Hoja 24 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

multifuncionales instalados en las Oficinas Centrales de la Entidad, documentales que forman parte de los entregables que señala la Cláusula Décima Octava del contrato FINABIEN.GA.047-2024 y numeral 12. "Entregables Mensuales" de su Anexo Técnico, en todos los casos se presentaron los reportes mensuales de incidencias sin movimientos, por lo que no hubo determinación de deductivas en ese período.

Asimismo, de la revisión realizada a los reportes de incidencias del mes de diciembre de 2024, de las 31 Gerencias Estatales y el Centro de Control Satelital MEXSAT, en Hermosillo, Sonora se constató la existencia de 59 equipos multifuncionales instalados, en todos los casos se presentaron los reportes mensuales de incidencias sin movimientos, por lo que no hubo determinación de deductivas en ese período, sin embargo, se advirtió que de acuerdo a lo establecido en el numeral 14 del Anexo Técnico que forma parte integrante del contrato FINABIEN-GA-047-2024, deberían estar asignados un total de 58 equipos multifuncionales, la diferencia se detectó en la Gerencia Estatal en Michoacán, que tiene dos, sin que se acreditara documentalmente el motivo de la existencia de un equipo de más (Multifuncional No. 7464129024FK9) en esa Gerencia.

Toma de Lectura:

De la revisión a los reportes denominados "Toma de Lectura", correspondientes al mes de diciembre de 2024, proporcionados por la Gerencia de Adquisiciones, enlace designado para dar atención al acto de fiscalización que nos ocupa, de 102 equipos multifuncionales, documentales que forman parte de los entregables que señala la Cláusula Décima Octava del contrato FINABIEN.GA.047-2024 y numeral 12. "Entregables Mensuales" de su Anexo Técnico, se constató:

1. Sólo se proporcionó la expresión documental de 95 Reportes de Tomas de Lectura tanto del Área Central del Organismo, como de sus Gerencias Regionales y Estatales, no acreditándose documentalmente la toma de lectura de 7 multifuncionales, las cuales 5 corresponden a la Gerencia Estatal en Guerrero y 2, a la Gerencia Estatal en Chihuahua; asimismo, se observaron omisiones en la validación de dichos reportes, conforme al siguiente detalle:

a) En 8 casos, 7 del Áreas Central (Gerencia de lo Contencioso, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Sala de Plenarias, Vitrina, Gerencia Estatal de la Ciudad de México, Impresos y Tandas), con números de multifuncional 74637C6600GK8, 7465046021KGY, 74637C6600GH6, 7464226125DGY, 7465048021L4F, 7564645010G7N y 74637C6600HVH; y, 1 de Gerencias Estatales en: Chiapas (7465049021LYV), no especifican la fecha de validación de los reportes, por parte de los supervisores designados, lo que impide evaluar el cumplimiento del tiempo establecido en el contrato para la validación de estos, además de ser requisito indispensable para realizar el pago de las facturas, de conformidad con la Cláusula Décima Octava del contrato y numeral 12. Entregables Mensuales de su Anexo Técnico.

b) De igual manera, en 7 casos, en Área Central (Gerencia de lo Contencioso, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Sala de Plenarias, Vitrina, Gerencia Estatal de la Ciudad de México, Impresos y Tandas), con números de multifuncional 74637C6600GK8, 7465046021KGY, 74637C6600GH6, 7464226125DGY, 7465048021L4F, 7564645010G7N y 74637C6600HVH, los reportes de toma de lectura no cuentan con el sello del Área respectiva.

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 25 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

Verificación de la Ejecución de los Servicios.

1. OCTUBRE

Se realizó la verificación a la ejecución de los servicios proporcionados por el proveedor BLACK ECCO, S.A. de C.V., al amparo del contrato FINABIEN-GA-047-2024, en donde se constató que el proveedor emitió 33 facturas (32 en Gerencias Estatales y del Centro de Control Satelital MEXSAT, en Hermosillo, Sonora y 1 en Área Central) por un importe de \$361,713.59, por el consumo del mes de octubre de 2024 y 8 notas de crédito por deductivas determinadas de los meses de mayo y junio del mismo año, por \$58,588.40, quedando la cantidad total por \$303,125.19, la cual fue pagada mediante pago interbancario del Banco BBVA el 30 de diciembre de 2024, documentos a los que se les acompañó los formatos de Toma de Lectura de Áreas Centrales, Gerencias Regionales y Estatales y el Centro de Control Satelital, en Hermosillo, Sonora), así como, el Reporte Mensual de Incidencias de cada equipo multifuncional instalado, los cuales fueron validados por las áreas usuarias o supervisores del servicio del Organismo, en ellos se identificó la validación del prestador de servicio que levantó las tomas de lectura y órdenes de servicio, sin embargo, del análisis a las lecturas plasmadas en el reporte de toma de lectura de cada equipo multifuncional, específicamente, el total de impresiones y copias efectuadas del mes de octubre de 2024, se advierten diferencia entre el importe determinado por el personal auditor y el facturado, por la cantidad total de \$183,548.11, por lo que el administrador y verificador del contrato, no se apegó a lo estipulado en el numeral 12. Entregables mensuales, del Anexo Técnico del contrato, que señala: *"Dichos reportes deberán ser entregados de manera física en la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales, como administrador y verificador del contrato por parte de FINABIEN o digital (Excel y PDF) vía correo electrónico a la dirección (es) que FINABIEN señale, en estos reportes se detallarán el consumo de cada uno de los equipos multifuncionales, mismos que deberán validarse a los diez días hábiles como máximo por las diferentes áreas usuarias de FINABIEN a nivel nacional y el personal técnico designado por el proveedor y se considerará como soporte documental del pago de la facturación correspondiente"*.

2. NOVIEMBRE

Se efectuó la verificación a la ejecución de los servicios proporcionados por el proveedor BLACK ECCO, S.A. de C.V., al amparo del contrato FINABIEN-GA-047-2024, en donde se constató que el proveedor emitió un total de 33 facturas (32 en Gerencias Estatales y 1 en Área Central) por el total de \$377,291.95 por el consumo del mes de noviembre de 2024 y una nota de crédito por deductiva determinada a la Gerencia Estatal en Baja California Sur en el mismo período, por la cantidad de \$268.22, quedando el importe total de \$377,023.73, el cual fue pagado mediante pago interbancario del banco BBVA el 30 de diciembre de 2024, documentos acompañados de los formatos de Toma de Lectura de Áreas Centrales, Gerencias Regionales y Estatales y el Centro de Control Satelital, en Hermosillo, Sonora), así como, el Reporte Mensual de Incidencias de cada equipo multifuncional instalado, las cuales fueron validadas por las áreas usuarias o supervisores del servicio del Organismo, en ellas se identificó la validación del prestador de servicio que levantó las tomas de lectura y órdenes de servicio, sin embargo, del análisis a las lecturas plasmadas en el reporte de toma de lectura de cada equipo multifuncional, específicamente, el total de impresiones y copias efectuadas del mes de noviembre de 2024, se advierten diferencia entre el importe determinado por el personal auditor y el

Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.

Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.

facturado, por la cantidad total de \$19,971.27, por lo que el administrador y verificador del contrato, no habría dado cumplimiento a lo estipulado en el numeral 12. Entregables mensuales, del Anexo Técnico del contrato, que señala: *"Dichos reportes deberán ser entregados de manera física en la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales, como administrador y verificador del contrato por parte de FINABIEN o digital (Excel y PDF) vía correo electrónico a la dirección (es) que FINABIEN señale, en estos reportes se detallarán el consumo de cada uno de los equipos multifuncionales, mismos que deberán validarse a los diez días hábiles como máximo por las diferentes áreas usuarias de FINABIEN a nivel nacional y el personal técnico designado por el proveedor y se considerará como soporte documental del pago de la facturación correspondiente"*.

3. DICIEMBRE

Se realizó la verificación a la ejecución de los servicios proporcionados por el proveedor BLACK ECCO, S.A. de C.V., al amparo del contrato FINABIEN-GA-047-2024, se constató que el proveedor emitió un total de 33 facturas (32 en Gerencias Estatales y 1 en Área Central) por el importe total de \$299,456.33 por el consumo del mes de diciembre de 2024, el cual fue pagado mediante pago interbancario del Banco BBVA el 13 de febrero de 2025, documentos a los que se les acompañó los formatos de Toma de Lectura de Áreas Centrales, Gerencias Regionales y Estatales y el Centro de Control Satelital, en Hermosillo, Sonora, así como, el Reporte Mensual de Incidencias de cada equipo multifuncional instalado, las cuales fueron validadas por las áreas usuarias o supervisores del servicio del Organismo, en ellas se identificó la validación del prestador de servicio que levantó las tomas de lectura y órdenes de servicio, sin embargo, del análisis a las lecturas plasmadas en el reporte de toma de lectura de cada equipo multifuncional, específicamente, el total de impresiones y copias efectuadas del mes de diciembre de 2024, se advierten diferencia entre el importe determinado por el personal auditor y el facturado, por la cantidad total de \$28,488.23, por lo que el administrador y verificador del contrato, no se apegó a lo estipulado en el numeral 12. Entregables mensuales, del Anexo Técnico del contrato, que señala: *"Dichos reportes deberán ser entregados de manera física en la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales, como administrador y verificador del contrato por parte de FINABIEN o digital (Excel y PDF) vía correo electrónico a la dirección (es) que FINABIEN señale, en estos reportes se detallarán el consumo de cada uno de los equipos multifuncionales, mismos que deberán validarse a los diez días hábiles como máximo por las diferentes áreas usuarias de FINABIEN a nivel nacional y el personal técnico designado por el proveedor y se considerará como soporte documental del pago de la facturación correspondiente"*.

De las justificaciones, aclaraciones, y demás información recibida en el período concedido al área auditada posteriores a la presentación de las Cédulas Preliminares.

El 17 de junio del 2025 esta Unidad Fiscalizadora realizó la presentación de la cédula de resultados preliminares 2 con hallazgos a la Gerente de Adquisiciones, Enlace designada por el Director de Administración para atender el acto de fiscalización, en apego a lo señalado en el artículo 24 primer párrafo, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización; en respuesta a ésta, mediante el oficio número 6000-1366/2025, de fecha 20 de junio del presente año, la Unidad Auditada solicitó proceder al plazo de 45 días hábiles establecido en el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria así como lo

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 27 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

establecido en el artículo 30 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización; por lo cual, se ratifica el contenido de esta cédula. Observación 2

RESULTADO 4: Servicio Integral para la intervención de la marquesina del acceso principal de la fachada oriente del museo del telégrafo.

Inadecuado control en la adquisición y recepción de servicios del Contrato FINABIEN-GA-039-2024, para la contratación del "Servicio Integral para la intervención de la marquesina del acceso principal de la fachada oriente del museo del telégrafo".

Se identificó que el proveedor debió realizar la entrega del reporte de las actividades que integran la fase I), el 30 de abril, entregándose este el 28 de mayo, por lo que existió un retraso de 28 días naturales en la entrega del reporte de conclusión de actividades de dicha fase; en ese mismo sentido, para la entrega del reporte de la fase II), se acordó para el 31 de mayo, entregándose este el 11 de junio preexistiendo 11 días de atraso; lo anterior se determinó tomando como reglas y obligaciones lo señalado en las Cláusulas Décima y Décima Segunda; así como, en los numerales VIII, VIII.1, VIII.2, IX.1, X.3, y XI.4, del anexo técnico que señalan:

CLAUSULA DÉCIMA, INCISO A OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo establecido en el presente contrato y anexos respectivos". (sic)

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (SEGUNDO PÁRRAFO)

"Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica". (sic)

Numeral VIII, del Anexo Técnico: CONDICIONES PARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO", realizará el servicio integral para la intervención de la marquesina del acceso principal de la fachada oriente del Museo del Telégrafo en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días naturales posteriores, considerados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, conforme a las condiciones y especificaciones establecidas en el presente anexo técnico.

Numeral VIII.1

Para la ejecución del servicio será necesario que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO", presente el PROGRAMA DE TRABAJO en barras GANTT en donde se indiquen las tres fases consideradas para el desarrollo de las actividades que integran el servicio, considerando el plazo máximo establecido para tal efecto en el párrafo que antecede.

Numeral VIII.2

El "ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO", comprobará que "EL SERVICIO", sea prestado de conformidad con lo establecido en el presente anexo técnico y el contrato

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar Área de Auditoría		Hoja 28 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

respectivo, en los términos que se detallan, y el "PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO" acepta que, en tanto ello no se cumpla, "EL SERVICIO" no se tendrá por aceptado o recibido.

Numeral IX.1

"El "PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO", para realizar el servicio, deberá integrar quincenalmente un REPORTE DE ACTIVIDADES con los trabajos efectuados en cada una de las fases" ... (sic)

Numeral X.3

"Para que el pago proceda, el "PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO", entregará al servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato el Comprobante Fiscal Digital, para su validación junto con la documentación probatoria del REPORTE DE ACTIVIDADES y PROGRAMA DE TRABAJO..." (sic)

Numeral XI.4

"La forma y términos en que se realizará la verificación de las condiciones, tiempos de prestación, cantidades, y aceptación de "EL SERVICIO", será de acuerdo con lo establecido en el presente anexo técnico y en el PROGRAMA DE TRABAJO del "PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO", a través de la aceptación del Titular de la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales, mediante su autorización y visto bueno, así como la conformidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO" de que, hasta en tanto ello no se cumpla, éste no se tendrá por recibido o aceptado." (sic).

Asimismo, de la revisión a los pagos realizados de las fases I y II, no se acredita la determinación y aplicación de deducivas por la entrega de los trabajos en forma desfasada por parte del administrador del contrato.

Por medio del oficio 281 del 27 de enero 2025, el Director de Administración de FINABIEN informó del Director de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del INBAL, la conclusión de los trabajos contratados adjuntando expediente con la información de los trabajos realizados de las 3 fases del servicio de intervención y la instalación de una cubierta de vidrio templado; en respuesta a lo anterior, por oficio 341-C del 13 de febrero 2025, la autoridad cultural señaló que, respecto del permiso 608 otorgado para efectuar intervenciones menores y una vez realizada visita técnica por personal de la Subdirección de Conservación e Investigación, se emitía el visto bueno de terminación de obra; **sin embargo, no existe el pronunciamiento o validación, respecto de la cubierta de vidrio templado**, puesto que hace la precisión de validar los trabajos realizados conforme al permiso 608 y este únicamente contempla 3 fases de ejecución sin observar en su visita técnica y sin pronunciarse respecto de la colocación de la cubierta de vidrio templado.

CONVENIO MODIFICATORIO

Derivado de la justificación presentada por el representante de la empresa CAV DISEÑO E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., y la posterior solicitud del Administrador del contrato, se efectuó un convenio modificatorio para la instalación de una cubierta de vidrio templado, fundamentado en el artículo 52 de la Ley, sin embargo, dicho convenio se presume improcedente, ya que la instalación de una cubierta de vidrio templado, no guarda relación con el objeto y descripción original del servicio; es decir, que en un inicio se solicitó la restauración (reparación de partes dañadas), mantenimiento (limpieza, consolidación de piezas e integración de partes dañadas) y conservación de marquesina (mantener la marquesina en su estado original); por lo que, no es

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 29 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

posible equiparar los supuestos normativos del artículo 52 de la LAASSP, para justificar la ampliación del servicio.

Por otra parte, se identificó en la evidencia fotográfica de los entregables de la fase 3, que el proveedor había dado inicio a los trabajos anticipadamente sin autorización expresa de FINABIEN y sin la autorización de la autoridad cultural competente en contravención de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su reglamento, causando presumiblemente daño a un monumento artístico histórico; abunda lo anterior el dictamen técnico emitido por la autoridad cultural de fecha 22 de abril de 2024, donde el Director de Patrimonio Cultural, Urbano y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, señala:

"...Dictamen Técnico FAVORABLE en materia estrictamente de conservación patrimonial para la INTERVENCIÓN DE LA MARQUESINA DEL ACCESO PRINCIPAL DE LA FACHADA ORIENTE DEL MUSEO DEL TELÉGRAFO consistente en:

1. Diagnóstico Integral y Desmontaje: - Diagnóstico De elementos metálicos que consta de la determinación de la geometría y evaluación de la integridad de los materiales.

-Diagnóstico en elementos vítreos: liberación de elementos metálicos.

2. Intervención Integral: Liberaciones (limpiezas), Integración de elementos decorativos faltantes, reintegración de piezas de vidrio en vitral, consolidación de piezas de vidrio dañadas, montaje de piezas de vidrio en vitral.

3. Mantenimiento y Conservación" (sic)

ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Si bien, el administrador del contrato supervisó que los trabajos fueran realizados conforme lo señalado en el convenio modificatorio, omitiendo el cumplimiento de la legalidad de las modificaciones efectuadas y en consecuencia se incumplió lo establecido en los artículos 12 primer y último párrafo y 52 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como el artículo 42 de su Reglamento.

De las justificaciones, aclaraciones, y demás información recibida en el período concedido al área auditada posteriores a la presentación de las Cédulas Preliminares.

El 17 de junio del 2025 esta Unidad Fiscalizadora realizó la presentación de la cédula de resultados preliminares 1 con hallazgos a la Gerente de Adquisiciones, Enlace designada por el Director de Administración para atender el acto de fiscalización, en apego a lo señalado en el artículo 24 primer párrafo, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización; en respuesta a ésta, mediante el oficio número 6000-1366/2025, de fecha 20 de junio del presente año, la Unidad Auditada solicitó proceder al plazo de 45 días hábiles establecido en el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria así como lo establecido en el artículo 30 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización; por lo cual, se ratifica el contenido de esta cédula. Observación 1

Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.

Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.

RESULTADO 5: Servicio Integral para la Elaboración y Distribución de Formas Impresas.

Administración del contrato número FINABIEN-GA-049-2024, del "Servicio Integral para la Elaboración y Distribución de Formas Impresas", celebrados en el ejercicio 2024: entrega y pagos del servicio del contrato de referencia.

El Estatuto Orgánico y el Manual de Organización Institucional de Financiera para el Bienestar, antes Telecomunicaciones de México; en donde, se establecen las atribuciones y funciones de la Dirección de Administración, siendo entre otras, las señaladas en el artículo 15, fracciones X y XI; que indican "dirigir los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obras públicas, para contribuir a que las Unidades Administrativas cumplan con sus metas y objetivos"; así como, "autorizar la rescisión, terminación anticipada. Suspensión y convenios modificatorios de contratación de los bienes, servicios y obra pública, con el objeto de salvaguardar el patrimonio del Organismo"; Función 12; que establece que "le corresponde autorizar los programas de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, en coordinación con las Unidades Administrativas del Organismo; realizar la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública."

Por otra parte, en los artículos 26, fracción II, 29, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 42, 45, 48, 49, 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 2, 27, 28, 29, 83, segundo párrafo y, 84, penúltimo párrafo de su Reglamento; Numeral 4.3.3.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Numerales 9 y 10, Penúltimo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Telecomunicaciones de México, que señalan:

Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 20-05-2021)

Artículo 25. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

II. Invitación a cuando menos tres personas,

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

Área de Auditoría

Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.

Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.

- I. *El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;*
- II. *La descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos que la convocante considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación;*
- III. *La fecha, hora y lugar de celebración de la primera junta de aclaración a la convocatoria a la licitación, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de aquella en la que se dará a conocer el fallo, de la firma del contrato, en su caso, la reducción del plazo, y si la licitación será presencial, electrónica o mixta y el señalamiento de la forma en la que se deberán presentar las proposiciones;*
- IV. *El carácter de la licitación y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos en el o los idiomas que determine la convocante;*
- V. *Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica;*
- VI. *El señalamiento de que, para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;*
- VII. *La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones, y, en su caso, firma del contrato. Asimismo, la indicación de que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él;*
- VIII. *Precisar que será requisito el que los licitantes entreguen junto con el sobre cerrado una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de esta Ley;*
- IX. *Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes;*
- X. *Si para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas se requiere de la realización de pruebas, se precisará el método para ejecutarlas y el resultado mínimo que deba obtenerse, de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;*
- XI. *La indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, si será contrato abierto, y en su caso, la justificación para no aceptar proposiciones conjuntas;*

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 32 de 96
Área de Auditoría		Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

- XII. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo licitante, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará;*
- XIII. Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, debiéndose utilizar preferentemente los criterios de puntos y porcentajes, o el de costo beneficio;*
- XIV. El domicilio de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o de los gobiernos de las entidades federativas, o en su caso el medio electrónico en que podrán presentarse inconformidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 de la presente Ley;*
- XV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, y*
- XVI. Modelo de contrato al que para la licitación de que se trate se sujetarán las partes, el cual deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 45 de esta Ley.*

Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. La dependencia o entidad convocante tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, las dependencias y entidades podrán difundir el proyecto de la misma a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.

Los comentarios y opiniones que se reciban al proyecto de convocatoria, serán analizados por las dependencias y entidades a efecto de, en su caso, considerarlas para enriquecer el proyecto.

Artículo 35. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente:

- I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido;*
- II. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que la dependencia o entidad designe, rubricarán las partes de las proposiciones que*

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 33 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

previamente haya determinado la convocante en la convocatoria a la licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente, y

- III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.*

Tratándose de licitaciones en las que se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, después de la evaluación técnica, se indicará cuando se dará inicio a las pujas de los licitantes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

...

Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

- I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;*
- II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y*
- III. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.*

Para los casos señalados en las fracciones I y II de este artículo, en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

...

Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 34 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

- I. *La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;*
- II. *La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;*
- III. *En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;*
- IV. *Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;*
- V. *Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y*
- VI. *Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.*

En caso de que se declare desierta la licitación o alguna partida, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.

En el fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

...

En las licitaciones electrónicas y para el caso de los licitantes que enviaron sus proposiciones por ese medio en las licitaciones mixtas, el fallo, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de CompraNet el mismo día en que se celebre la junta pública. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

...

Artículo 37 Bis. *Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.*

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 35 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Artículo 45. El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

- I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;*
- II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;*
- III. Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;*
- IV. Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado;*
- V. La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición;*
- VI. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total;*
- VII. Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha fórmula;*
- VIII. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra;*
- IX. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;*
- X. Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;*
- XI. Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;*
- XII. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;*
- XIII. Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos;*
- XIV. Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;*
- XV. Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse;*
- XVI. Las causales para la rescisión de los contratos, en los términos previstos en esta Ley;*
- XVII. Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;*

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 36 de 96
Área de Auditoría		Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

- XVIII. *El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad;*
- XIX. *Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores;*
- XX. *La indicación de que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables;*
- XXI. *Los procedimientos para resolución de controversias, distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley, y*
- XXII. *Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación e invitaciones a cuando menos tres personas, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.*

Artículo 48. *Los proveedores que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:*

- ...
- II. *El cumplimiento de los contratos.*

Artículo 49. *Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley se constituirán en favor de:*

- ...
- II. *Las entidades, cuando los actos o contratos se celebren con ellas,*

Artículo 53. *Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.*

Artículo 53 Bis. *Las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación, invitaciones a cuando menos tres personas y contratos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo.*

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 14-02-2024)

Artículo 2. *Adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:*

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 37 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

III Bis. Administrador del contrato: la persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes;

Artículo 27. Las requisiciones que formule el Área requirente para adquirir o arrendar bienes, deberán indicar la no existencia de bienes de las mismas características o, en su caso, el nivel de inventario de los mismos que haga necesario adquirir o arrendar dichos bienes. La constancia que acredite lo anterior, deberá emitirse con respecto al almacén de la zona geográfica de influencia del Área requirente y será responsabilidad de ésta tramitarla y anexarla a la requisición; en caso de que el requerimiento esté destinado a un proyecto o consumo específico, se deberá establecer el programa al cual se destinará y el plazo máximo para proceder a su utilización.

Artículo 28. Para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley, la investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes y de acuerdo con el orden de prelación que se indica:

- I. La que se encuentre disponible en CompraNet sobre las contrataciones realizadas, y a falta de ésta la información histórica con la que cuente el Área contratante u otras Áreas contratantes de la misma u otra dependencia o entidad;*
- II. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, y*
- III. La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación, tales como un registro con los datos mínimos de la fuente de consulta, fecha, capturas de pantalla, página web, teléfono, ubicación, entre otros.*

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones II y V del artículo 41 de la Ley, derivados de caso fortuito o fuerza mayor, bastará que las dependencias y entidades realicen las solicitudes de cotización necesarias, para identificar a los proveedores que de manera inmediata realicen la entrega de los bienes objeto de la adquisición o arrendamientos, o la prestación de los servicios.

Artículo 29. La investigación de mercado tendrá como propósito que las dependencias y entidades:

- I. Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;*
- II. Verifiquen la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación, y*
- III. Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.*

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 38 de 96
Área de Auditoría		Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

La investigación de mercado podrá ser utilizada por la dependencia o entidad para lo siguiente:

- I. *Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;*
- II. *Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;*
- III. *Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;*
- IV. *Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento;*
- V. *Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;*
- VI. *Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;*
- VII. *Determinar la conveniencia de aplicar alguna de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los Tratados en relación al precio, cantidad, calidad y oportunidad de la proveeduría nacional;*
- VIII. *Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierta, cuando la dependencia o entidad no esté obligada a llevarla a cabo bajo la cobertura de Tratados y se acredite fehacientemente que no existe en el país proveedor nacional, o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable, y*
- IX. *Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierto, cuando se acredite fehacientemente que en el territorio nacional o en los países con los cuales México tiene celebrado tratado de libre comercio con capítulo de compras del sector público, no existe proveedor o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable.*

Artículo 83, segundo párrafo:

En el contrato respectivo, las dependencias y entidades deberán establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de los requerimientos de cada entregable, lo cual será requisito para proceder al pago correspondiente.

Artículo 84, penúltimo párrafo:

En los contratos deberá precisarse el nombre y cargo del servidor público del área de la dependencia o entidad que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los mismos.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. (D.O.F. 03-02-2016).

4.3.3 APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

4.3.3.1.2 Determinar monto de las penas convencionales o, de las deductivas.

Determinar el monto de las penas convencionales o el monto de las deductivas, de acuerdo a lo establecido en el contrato y con base en el documento en el que se haga constar el incumplimiento del proveedor.

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 39 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

Responsable(s) Área administradora del contrato con el apoyo del Área contratante, en su caso

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Telecomunicaciones de México. (D.O.F. 31-03-2022).

9. La administración, verificación y supervisión de las adquisiciones y/o arrendamientos de bienes y/o servicios corresponderán al servidor público que, para tal efecto haya sido designado por escrito por el titular del ÁREA CORRESPONDIENTE en el proceso de contratación correspondiente, quien deberá contar con nivel mínimo de Jefe de departamento, o su equivalente en las Gerencias Regionales y/o Estatales.

...

EL ADMINISTRADOR y verificador del cumplimiento del contrato deberá contar con el soporte documental del expediente que obrará en sus archivos, a fin de acreditar la debida administración y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el instrumento contractuales de que se trate."

10. Penúltimo párrafo:

Tratándose de servicios y arrendamientos, el titular del ÁREA REQUERENTE a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO será responsable de recibirlos, revisando puntualmente las características, tiempos de entrega y demás condiciones comerciales establecidas en el CONTRATO/PEDIDO, y en su convenio, si lo hubiera.

Hechos:

De la revisión al soporte documental proporcionado por la Gerencia de Adquisiciones; así como, por la Dirección de la Red de Sucursales, como Administrador y verificador del contrato, se constó lo siguiente:

Con oficio 6310-0214/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, la Gerente de Adquisiciones y Enlace designado para dar atención al Acto de Fiscalización, proporcionó el expediente integrado con motivo del procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres proveedores para el Servicio Integral para la Elaboración y Distribución de Formas Impresas, para el ejercicio 2024 con número de contrato FINABIEN-GA-049-2024, de fecha 17 de mayo de 2024, suscrito ente Financiera para el Bienestar con la empresa Formularios de México, S.A. de C.V., el cual deviene del Procedimiento de Contratación número IA-09-KCZ-009KCZ002-N-49-2024; de la revisión efectuada por el personal auditor se observó lo siguiente:

1. Que previa a la requisición y contratación del Servicio Integral para la Elaboración y Distribución de Formas, se contara con la suficiencia presupuestal, la cual fue otorgada mediante oficio número OSP-17 del 12 de marzo de 2024, suscrito por la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad en donde se autorizó la suficiencia presupuestal por la cantidad de \$8,000,000.00 en la partida 33603 "Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos", el cual se encuentra debidamente firmado por el servidor público facultado para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 27 de su Reglamento.

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 40 de 96
Área de Auditoría		Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

2. El día 13 de marzo de 2024, el Área Requirente de los servicios, Subdirección de Procesos y Supervisión de la Dirección de la Red de Sucursales, emitió la requisición número DRS 30/2024, para el Servicio Integral para la Elaboración y Distribución de Formas, la cual está debidamente autorizada por el Director de la Red de Sucursales, a la cual se acompañó la justificación para la contratación del servicio, en concordancia con lo establecido en el artículo 26 de la LAASSP y numeral 3.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Telecomunicaciones de México, actualmente Financiera para el Bienestar (POBALINES).
3. La Subdirección de Procesos y Supervisión de la Dirección de la Red de Sucursales realizó la Investigación de Mercado para determinar la existencia de proveeduría del servicio, así como, determinar el costo del mismo; en donde, se consultó el Sistema CompraNet; el Internet; archivos de procedimientos anteriores realizados por Financiera para el Bienestar; aunado a que, se emitieron y enviaron 3 solicitudes de cotización a posibles prestadores del servicio, de los cuales se recibió respuesta de los 3, con lo que se dio cumplimiento a los artículos 26 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público; 28 y 29 de su Reglamento.
4. Se constató que el 5 de abril de 2024, a las 11:00 horas se llevó a cabo la sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias, en donde los integrantes de este realizaron la revisión de las bases de la convocatoria del Servicio Integral para la Elaboración y Distribución de Formas, efectuando las precisiones conducentes, de conformidad con el artículo 22, último párrafo de la LAASSP, con el propósito de garantizar la imparcialidad y transparencia para asegurar las mejores condiciones para el Organismo en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, quedando asentado en acta de la misma fecha.

Se verificó que obra en el expediente del procedimiento de contratación, el original de la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-09-KCZ-009KCZ002-N-49-2024, de fecha 11 de abril de 2024, la cual se encuentra firmada por la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales y publicada en el Sistema Compranet en la misma fecha, en la cual se establecieron las bases en que se desarrollaría el procedimiento de referencia, así como la descripción de los requisitos de participación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la LAASSP.
6. Obra en el expediente, el acta de fecha 24 de abril de 2024, en donde no hubo solicitud de aclaraciones por ningún medio electrónico para el procedimiento de contratación número IA-09-KCZ-009KCZ002-N-49-2024 en apego a lo dispuesto en el artículo 33 Bis de la LAASSP.
7. El día 30 de abril del 2024, siendo las 11:00 horas, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, presidido por el Área Convocante, siendo recibida las proposiciones de los licitantes Formas Generales, S.A. de C.V., Formularios de México, S.A. de C.V., Impresora Silvaform, S.A. de C.V y Servicio Integral en Formas, S.A. de C.V., mediante el Sistema Compranet, haciéndose constar la documentación presentada, sin que implicara la evaluación de su contenido, de la cual se elaboró y firmó el acta respectiva, de acuerdo con lo estipulado con el artículo 35 de la LAASSP.

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 41 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

8. El 3 de mayo de 2024, siendo las 13:00 horas, se llevó a cabo la emisión del fallo del procedimiento que nos ocupa, en donde el Área Convocante, señaló que la propuesta del licitante Formularios de México, cumplió en virtud de que se propusieron todos los requisitos solicitados, de conformidad con la evaluación técnica; así mismo, cumplió con los requisitos legales-administrativos; no determinándose precio no aceptable; adjudicando el contrato a la citada empresa, actuando en apego a lo señalado en el artículo 37 de la LAASSP.
9. Se verificó que el procedimiento contiene las actas que sirvieron de constancia en la celebración de las aclaraciones a la convocatoria, del acto de presentación y apertura de las proposiciones técnica y económica y emisión de fallo, las cuales fueron difundidas en CompraNet para efectos de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 Bis de la LAASSP.
10. Mediante oficio número 6100.-051/2024, de fecha 8 de enero de 2024, el Subdirector de Presupuesto y Contabilidad hizo del conocimiento de su homóloga de Recursos Materiales y Servicios Generales del Organismo, los rangos de los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, en que se ubicó el Organismo para la contratación en el ejercicio 2024, que se realizaran con fundamento en el Artículo 42 de la LAASSP.
11. De igual manera, se constató que en el contrato FINABIEN-GA-049/2024, de fecha 17 de mayo de 2024, se incluyeron cláusulas sobre el otorgamiento de fianzas a favor del Organismo para garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas, las cuales fueron integradas en el expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, fracción II, y 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en ellos se pactaron los plazos y condiciones de pago, fecha, lugar de prestación de los servicios, en su caso, la aplicación de sanciones por incumplimiento; y, se señaló el nombre y cargo del servidor público del área del Organismo, que fungiría como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de este, en observancia a lo dispuesto en los artículos 45, 53 y 53 Bis de la LAASSP y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP.
12. Referente al estudio del clausulado del contrato FINABIEN-GA-049-2024, se comprobó que consta de un apartado de "Declaraciones" de las partes, y cláusulas, relativas al nombre, denominación o razón social de la entidad contratante; la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; datos relativos a la autorización presupuestal para cubrir el compromiso derivado del mismo; la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del licitante adjudicado; descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato; el precio unitario y el importe total a pagar; importe total e impuestos que se causan en su caso; la fecha o plazo, lugar de la prestación del servicio; moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo; determinación de penas convencionales y deductivas; y, los requisitos que deberán observarse; entre otros, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, 48 y 53 de la LAASSP.
13. Consta en el expediente, la fianza de cumplimiento del contrato que nos ocupa, emitida por la Afianzadora Sofimex, Institución de Garantías, de fecha 17 de mayo de 2024, por la cantidad de \$597,501.90, con la cual se garantizó las obligaciones del contrato de mérito, dándose cumplimiento a los artículos .48, fracción II, y 49, fracción II, de la LAASSP.

Ni

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 42 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

14. Mediante oficio número 6310/676/2024, de fecha 23 de mayo de 2024, la Subdirectora de Procesos y Supervisión de la Dirección de la Red de Sucursales, un ejemplar del Contrato FINABIEN-GA-049/2024, para dar cumplimiento como administradora, verificadora, supervisora y aceptación de los bienes, en apego al artículo 84, penúltimo párrafo de la LAASSP.

De la verificación a la facturación emitida por el prestador de servicios Formularios de México, S.A. de C.V., proveedor adjudicado en el contrato FINABIEN-GA-049-2024, para la contratación del Servicio Integral para la Elaboración y Distribución de Formas, del ejercicio 2024, se observó la emisión de 11 facturas por un importe de \$6,931,022.04 IVA incluido y 8 facturas correspondiente a su convenio modificatorio, por el importe total de \$1,042,956.00 IVA incluido, observándose que no hubo atraso en la entrega del servicio, por lo tanto, no se determinaron deductivas, constatando que el Organismo efectuó erogaciones con recursos de su presupuesto autorizado por las mismas cantidades, por los servicios que efectivamente fueron devengados, mediante transferencias electrónicas bancarias, los cuales fueron recibidos a entera satisfacción.

Respecto a la administración y verificación del contrato y su convenio modificatorio, se considera razonablemente correcto, en razón de que se cuentan con el soporte documental suficiente y necesario para su verificación como son: Listado de entregables que comprueban la prestación del servicio y las notas de remisión expedidas por el prestador de servicios que avalan la entrega de las formas impresas en las Gerencias Regionales y Estatales y en las Oficinas Centrales de la Entidad, de acuerdo a la distribución determinada en el Anexo Técnico del instrumento contractual.

Conclusión:

De la revisión de los expedientes al procedimiento de contratación, pagos realizados y de entregables del contrato número FINABIEN-GA-049/2024y su convenio modificatorio, se comprobó se efectuó en apego a lo establecido en los artículos 26, fracción II, 29, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 42, 45, 48, 49, 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 2, 27, 28, 29, 83, segundo párrafo y, 84, penúltimo párrafo de su Reglamento; Numeral 4.3.3.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y, Numerales 9 y 10, Penúltimo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Telecomunicaciones de México. Sin Observación.

RESULTADO 6: Adquisición de papel stock con entrega en sitio para la atención del servicio de telegrama al Poder Judicial.

Administración del contrato número FINABIEN-GA-050-2024, de la "Adquisición de papel stock con entrega en sitio para la atención del servicio de telegrama al Poder Judicial", celebrados en el ejercicio 2024: entrega y pagos de la adquisición del contrato de referencia.

El Estatuto Orgánico y el Manual de Organización Institucional de Financiera para el Bienestar, antes Telecomunicaciones de México; en donde, se establecen las atribuciones y funciones de la Dirección de Administración, siendo entre otras, las señaladas en el artículo 15, fracciones X y XI; que indican "dirigir los

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 43 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obras públicas, para contribuir a que las Unidades Administrativas cumplan con sus metas y objetivos"; así como, "autorizar la rescisión, terminación anticipada. Suspensión y convenios modificatorios de contratación de los bienes, servicios y obra pública, con el objeto de salvaguardar el patrimonio del Organismo"; **Función 12**; que establece que "*le corresponde autorizar los programas de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, en coordinación con las Unidades Administrativas del Organismo; realizar la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública.*"

Por otra parte, en los artículos 26, fracción II, 29, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 42, 45, 48, 49, 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 2, 27, 28, 29, 83, segundo párrafo, 84, penúltimo párrafo y 97 de su Reglamento; Numeral 4.3.3.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Numerales 9 y 10, Penúltimo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Telecomunicaciones de México, que señalan:

Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 20-05-2021)

Artículo 25. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

III. Invitación a cuando menos tres personas,

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

- I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;*
- II. La descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos que la convocante considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación;*
- III. La fecha, hora y lugar de celebración de la primera junta de aclaración a la convocatoria a la licitación, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de aquella en la que se dará a conocer el fallo,*

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar Área de Auditoría		Hoja 44 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

de la firma del contrato, en su caso, la reducción del plazo, y si la licitación será presencial, electrónica o mixta y el señalamiento de la forma en la que se deberán presentar las proposiciones;

- IV. *El carácter de la licitación y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos en el o los idiomas que determine la convocante;*
- V. *Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica;*
- VI. *El señalamiento de que, para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;*
- VII. *La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones, y, en su caso, firma del contrato. Asimismo, la indicación de que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él;*
- VIII. *Precisar que será requisito el que los licitantes entreguen junto con el sobre cerrado una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de esta Ley;*
- IX. *Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes;*
- X. *Si para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas se requiere de la realización de pruebas, se precisará el método para ejecutarlas y el resultado mínimo que deba obtenerse, de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;*
- XI. *La indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, si será contrato abierto, y en su caso, la justificación para no aceptar proposiciones conjuntas;*
- XII. *La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo licitante, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará;*

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 45 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

- XIII. Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, debiéndose utilizar preferentemente los criterios de puntos y porcentajes, o el de costo beneficio;*
- XIV. El domicilio de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o de los gobiernos de las entidades federativas, o en su caso el medio electrónico en que podrán presentarse inconformidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 de la presente Ley;*
- XV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, y*
- XVI. Modelo de contrato al que para la licitación de que se trate se sujetarán las partes, el cual deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 45 de esta Ley.*

Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. La dependencia o entidad convocante tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, las dependencias y entidades podrán difundir el proyecto de la misma a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.

Los comentarios y opiniones que se reciban al proyecto de convocatoria, serán analizados por las dependencias y entidades a efecto de, en su caso, considerarlas para enriquecer el proyecto.

Artículo 35. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente:

- I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido;*
- II. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que la dependencia o entidad designe, rubricarán las partes de las proposiciones que previamente haya determinado la convocante en la convocatoria a la licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente, y*
- III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los*

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 46 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

Tratándose de licitaciones en las que se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, después de la evaluación técnica, se indicará cuando se dará inicio a las pujas de los licitantes.

Artículo 36. *Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.*

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

...

Artículo 36 Bis. *Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:*

- I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;*
- II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y*
- III. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.*

Para los casos señalados en las fracciones I y II de este artículo, en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

...

Artículo 37. *La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:*

- I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se descharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;*

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 47 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

- II. *La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;*
- III. *En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;*
- IV. *Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;*
- V. *Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y*
- VI. *Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.*

En caso de que se declare desierta la licitación o alguna partida, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.

En el fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

...

En las licitaciones electrónicas y para el caso de los licitantes que enviaron sus proposiciones por ese medio en las licitaciones mixtas, el fallo, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de CompraNet el mismo día en que se celebre la junta pública. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

...

Artículo 37 Bis. Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a

Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.

Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.

cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Artículo 45. El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

- I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;*
- II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;*
- III. Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;*
- IV. Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado;*
- V. La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición;*
- VI. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total;*
- VII. Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha fórmula;*
- VIII. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra;*
- IX. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;*
- X. Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;*
- XI. Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;*
- XII. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;*
- XIII. Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos;*
- XIV. Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;*
- XV. Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse;*
- XVI. Las causales para la rescisión de los contratos, en los términos previstos en esta Ley;*
- XVII. Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;*
- XVIII. El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad;*
- XIX. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores;*

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 49 de 96
Área de Auditoría		Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

- XX. *La indicación de que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables;*
- XXI. *Los procedimientos para resolución de controversias, distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley, y*
- XXII. *Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación e invitaciones a cuando menos tres personas, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.*

Artículo 48. *Los proveedores que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:*

- ...
III. *El cumplimiento de los contratos.*

Artículo 49. *Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley se constituirán en favor de:*

- ...
III. *Las entidades, cuando los actos o contratos se celebren con ellas,*

Artículo 53. *Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.*

Artículo 53 Bis. *Las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación, invitaciones a cuando menos tres personas y contratos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo.*

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 14-02-2024)

Artículo 2. *Adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:*

- ...
III Bis. *Administrador del contrato: la persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes;*

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 50 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

Artículo 27. Las requisiciones que formule el Área requirente para adquirir o arrendar bienes, deberán indicar la no existencia de bienes de las mismas características o, en su caso, el nivel de inventario de los mismos que haga necesario adquirir o arrendar dichos bienes. La constancia que acredite lo anterior, deberá emitirse con respecto al almacén de la zona geográfica de influencia del Área requirente y será responsabilidad de ésta tramitarla y anexarla a la requisición; en caso de que el requerimiento esté destinado a un proyecto o consumo específico, se deberá establecer el programa al cual se destinará y el plazo máximo para proceder a su utilización.

Artículo 28. Para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley, la investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes y de acuerdo con el orden de prelación que se indica:

- I. *La que se encuentre disponible en CompraNet sobre las contrataciones realizadas, y a falta de ésta la información histórica con la que cuente el Área contratante u otras Áreas contratantes de la misma u otra dependencia o entidad;*
- II. *La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, y*
- III. *La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación, tales como un registro con los datos mínimos de la fuente de consulta, fecha, capturas de pantalla, página web, teléfono, ubicación, entre otros.*

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones II y V del artículo 41 de la Ley, derivados de caso fortuito o fuerza mayor, bastará que las dependencias y entidades realicen las solicitudes de cotización necesarias, para identificar a los proveedores que de manera inmediata realicen la entrega de los bienes objeto de la adquisición o arrendamientos, o la prestación de los servicios.

Artículo 29. La investigación de mercado tendrá como propósito que las dependencias y entidades:

- I. *Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;*
- II. *Verifiquen la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación, y*
- III. *Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.*

La investigación de mercado podrá ser utilizada por la dependencia o entidad para lo siguiente:

- I. *Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;*
- II. *Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;*
- III. *Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;*

pa

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 51 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

- IV. *Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento;*
- V. *Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;*
- VI. *Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;*
- VII. *Determinar la conveniencia de aplicar alguna de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los Tratados en relación al precio, cantidad, calidad y oportunidad de la proveeduría nacional;*
- VIII. *Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierta, cuando la dependencia o entidad no esté obligada a llevarla a cabo bajo la cobertura de Tratados y se acredite fehacientemente que no existe en el país proveedor nacional, o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable, y*
- IX. *Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierto, cuando se acredite fehacientemente que en el territorio nacional o en los países con los cuales México tiene celebrado tratado de libre comercio con capítulo de compras del sector público, no existe proveedor o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable.*

Artículo 83, segundo párrafo:

En el contrato respectivo, las dependencias y entidades deberán establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de los requerimientos de cada entregable, lo cual será requisito para proceder al pago correspondiente.

Artículo 84, penúltimo párrafo:

En los contratos deberá precisarse el nombre y cargo del servidor público del área de la dependencia o entidad que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los mismos.

Artículo 97. Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. (D.O.F. 03-02-2016).

4.3.3 APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES Y, DEDUCTIVAS

4.3.3.1.2 Determinar monto de las penas convencionales o, de las deductivas.

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar Área de Auditoría		Hoja 52 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

Determinar el monto de las penas convencionales o el monto de las deductivas, de acuerdo a lo establecido en el contrato y con base en el documento en el que se haga constar el incumplimiento del proveedor.

Responsable(s) Área administradora del contrato con el apoyo del Área contratante, en su caso

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Telecomunicaciones de México. (D.O.F. 31-03-2022).

9. La administración, verificación y supervisión de las adquisiciones y/o arrendamientos de bienes y/o servicios corresponderán al servidor público que, para tal efecto haya sido designado por escrito por el titular del ÁREA CORRESPONDIENTE en el proceso de contratación correspondiente, quien deberá contar con nivel mínimo de jefe de departamento, o su equivalente en las Gerencias Regionales y/o Estatales.

...

EL ADMINISTRADOR y verificador del cumplimiento del contrato deberá contar con el soporte documental del expediente que obrará en sus archivos, a fin de acreditar la debida administración y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el instrumento contractuales de que se trate."

10. Penúltimo párrafo:

Tratándose de servicios y arrendamientos, el titular del ÁREA REQUERENTE a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO será responsable de recibirlos, revisando puntualmente las características, tiempos de entrega y demás condiciones comerciales establecidas en el CONTRATO/PEDIDO, y en su convenio, si lo hubiera.

Hechos:

De la revisión al soporte documental proporcionado por la Gerencia de Adquisiciones; así como, por la Dirección de la Red de Sucursales, como Administrador y verificador del contrato, se constó lo siguiente:

Con oficio 6310-0214/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, la Gerenta de Adquisiciones y Enlace designado para dar atención al Acto de Fiscalización, proporcionó el expediente integrado con motivo del procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres proveedores para la Adquisición de Papel Stock con entrega en sitio para la atención del servicio de telegrama al Poder Judicial; para el ejercicio 2024 con número de contrato FINABIEN-GA-050-2024, de fecha 23 de mayo de 2024, suscrito ente Financiera para el Bienestar con la empresa Formularios de México, S.A. de C.V., el cual deviene del Procedimiento de Contratación número IA-09-KCZ-009KCZ002-N-54-2024; de la revisión efectuada por el personal auditor se observó lo siguiente:

1. Que previa a la requisición y contratación de la Adquisición de Papel Stock con entrega en sitio para la atención del servicio de telegrama al Poder Judicial, se contara con la suficiencia presupuestal, la cual fue otorgada mediante oficio número OSP-34 del 12 de abril de 2024, suscrito por la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad en donde se autorizó la suficiencia presupuestal por la cantidad de \$2,914,700.00 en la partida 21101 "Materiales y útiles de oficina", el cual se encuentra debidamente firmado

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 53 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

por el servidor público facultado para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 27 de su Reglamento.

2. El día 12 de marzo de 2024, el Área Requirente de los servicios, Gerencia Administrativa de la Red de Sucursales, emitió la requisición número GARS 01/2024, para la Adquisición de Papel Stock con entrega en sitio para la atención del servicio de telegrama al Poder Judicial, la cual está debidamente autorizada por el Director de la Red de Sucursales, a la cual se acompañó la justificación para la contratación del servicio, en concordancia con lo establecido en el artículo 26 de la LAASSP y numeral 3.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Telecomunicaciones de México, actualmente Financiera para el Bienestar (POBALINES).
3. La Gerencia Administrativa de la Red de Sucursales realizó la Investigación de Mercado para determinar la existencia de proveeduría de la adquisición; así como, determinar el costo del mismo; en donde, se consultó el Sistema CompraNet; el Internet; archivos de procedimientos anteriores realizados por Financiera para el Bienestar; aunado a que, se emitieron y enviaron 3 solicitudes de cotización a posibles prestadores del servicio, de los cuales se recibió respuesta de los 3, con lo que se dio cumplimiento a los artículos 26 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público; 28 y 29 de su Reglamento.
4. Se constató que el 26 de abril de 2024, a las 12:00 horas se llevó a cabo la sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias, en donde los integrantes de este realizaron la revisión de las bases de la convocatoria de la adquisición de Papel Stock con entrega en sitio para la atención del servicio de telegrama al Poder Judicial, efectuando las precisiones conducentes, de conformidad con el artículo 22, último párrafo de la LAASSP, con el propósito de garantizar la imparcialidad y transparencia para asegurar las mejores condiciones para el Organismo en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, quedando asentado en acta de la misma fecha.
5. Se verificó que obra en el expediente del procedimiento de contratación, el original de la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-09-KCZ-009KCZ002-N-54-2024, de fecha 26 de abril de 2024, la cual se encuentra firmada por la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales y publicada en el Sistema Compranet en la misma fecha, en la cual se establecieron las bases en que se desarrollaría el procedimiento de referencia, así como la descripción de los requisitos de participación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la LAASSP.
6. Obra en el expediente, el acta de fecha 3 de mayo de 2024, en donde se hicieron aclaraciones a la convocatoria por parte de la convocante y se hizo constar que no hubo solicitud de aclaraciones por ningún medio electrónico para el procedimiento de contratación número IA-09-KCZ-009KCZ002-N-54-2024, en apego a lo dispuesto en el artículo 33 Bis de la LAASSP.
7. El día 7 de mayo del 2024, siendo las 11:00 horas, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, presidido por el Área Convocante, siendo recibida las proposiciones de los licitantes Distribuidora Sustentable Aisha, S.A. de C.V. y Formularios de México, S.A. de C.V., mediante el Sistema Compranet, haciéndose constar la documentación presentada, sin que implicara la evaluación de su

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 54 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

contenido, de la cual se elaboró y firmó el acta respectiva, de acuerdo con lo estipulado con el artículo 35 de la LAASSP.

8. Mediante el oficio número 6310.-624/2024, de fecha 7 de mayo de 2024, la Gerenta de Adquisiciones remitió al Gerente Administrativo de la Red de Sucursales, en carpeta y CD la propuesta técnica de los licitantes Distribuidora Sustentable Aisha, S.A. de C.V. y Formularios de México, S.A. de C.V, con el fin de que se llevará a cabo la evaluación técnica correspondiente, petición que fue atendida mediante similar 4800.-125/2024, del 8 del citado mes y año, en donde se envió el resultado de la evaluación técnica, mediante el formato FO-CON-11, en donde el licitante en cita cumplió con los requisitos establecidos por la convocante y ofertó el precio más bajo, en apego a lo establecido en los artículos 36 y 36 Bis de la LAASSP.
9. El 9 de mayo de 2024, siendo las 14:00 horas, se llevó a cabo la emisión del fallo del procedimiento que nos ocupa, en donde el Área Convocante, señaló que la propuesta del licitante Formularios de México, cumplió en virtud de que se propuesta integró todos los requisitos solicitados, de conformidad con la evaluación técnica; así mismo, cumplió con los requisitos legales-administrativos; no determinándose precio no aceptable; adjudicando el contrato a la citada empresa, actuando en apego a lo señalado en el artículo 37 de la LAASSP.
10. Se verificó que el procedimiento contiene las actas que sirvieron de constancia en la celebración de las aclaraciones a la convocatoria, del acto de presentación y apertura de las proposiciones técnica y económica y emisión de fallo, las cuales fueron difundidas en CompraNet para efectos de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 Bis de la LAASSP.
11. Mediante oficio número 6100.-051/2024, de fecha 8 de enero de 2024, el Subdirector de Presupuesto y Contabilidad hizo del conocimiento de su homóloga de Recursos Materiales y Servicios Generales del Organismo, los rangos de los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, en que se ubicó el Organismo para la contratación en el ejercicio 2024, que se realizaran con fundamento en el Artículo 42 de la LAASSP.
12. De igual manera, se constató que en el contrato FINABIEN-GA-050/2024, de fecha 23 de mayo de 2024, se incluyeron cláusulas sobre el otorgamiento de fianzas a favor del Organismo para garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas, las cuales fueron integradas en el expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, fracción II, y 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en ellos se pactaron los plazos y condiciones de pago, fecha, lugar de entrega de los bienes, en su caso, la aplicación de sanciones por incumplimiento; y, se señaló el nombre y cargo del servidor público del área del Organismo, que fungiría como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de este, en observancia a lo dispuesto en los artículos 45, 53 y 53 Bis de la LAASSP y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP.
13. Referente al estudio del clausulado del contrato FINABIEN-GA-050-2024, se comprobó que consta de un apartado de "Declaraciones" de las partes, y cláusulas, relativas al nombre, denominación o razón social de la entidad contratante; la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; datos relativos a la autorización presupuestal para cubrir el compromiso derivado del mismo; la

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 55 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

acreditación de la existencia y personalidad jurídica del licitante adjudicado; descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato; el precio unitario y el importe total a pagar; importe total e impuestos que se causan en su caso; la fecha o plazo, lugar de la entrega de los bienes; moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo; determinación de penas convencionales y deductivas; y, los requisitos que deberán observarse; entre otros, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, 48 y 53 de la LAASSP.

14. Consta en el expediente, la fianza de cumplimiento del contrato que nos ocupa, emitida por la Afianzadora Sofimex, Institución de Garantías, de fecha 3 de mayo de 2024, por la cantidad de \$238,234.76, con la cual se garantizó las obligaciones del contrato de mérito, dándose cumplimiento a los artículos .48, fracción II, y 49, fracción II, de la LAASSP.
15. Mediante oficio número 6310/677/2024, de fecha 23 de mayo de 2024, la Gerenta de Adquisiciones remitió al Gerente Administrativo de la Red de Sucursales, un ejemplar del Contrato FINABIEN-GA-050/2024, para dar cumplimiento como administrador, verificador, supervisor y aceptación de los bienes, en apego al artículo 84, penúltimo párrafo de la LAASSP.

De la verificación a la facturación emitida por el prestador de servicios Formularios de México, S.A. de C.V., proveedor adjudicado en el contrato FINABIEN-GA-050-2024, para la adquisición de papel stock con entrega en sitio para la atención del servicio de telegrama al Poder Judicial, se observó la emisión de 16 facturas por un importe de \$2,749,801.57 IVA incluido, las cuales fueron pagadas mediante transferencias electrónicas bancarias, así como la determinación de una deductiva, a la cual se le aplicó la nota de crédito NA9076, de fecha 2 de agosto de 2024, por un monto total de \$13,721.67 con IVA incluido, en razón de que los bienes se recibieron en la Gerencia Regional Zona Sureste (Veracruz), 4 días posteriores a la fecha límite de la primera entrega (8 de julio de 2024), constatándose que el Organismo efectuó erogaciones con recursos de su presupuesto autorizado, por la adquisición de bienes que fueron recibidos a entera satisfacción.

Respecto a la administración y verificación del contrato, se considera razonablemente correcto, en razón de que se cuentan con el soporte documental suficiente y necesario para su verificación como son: Listado de entregables que comprueban la prestación del servicio y las notas de remisión expedidas por el prestador de servicios que avalan la entrega del papel stock en las Gerencias Regionales y Estatales y en las Oficinas Centrales de la Entidad, de acuerdo a la distribución determinada en el Anexo Técnico del instrumento contractual.

Conclusión:

De lo antes expuesto, se concluye lo siguiente:

De la revisión del expedientes del procedimiento de contratación IA-09-KCZ-009KCZ002-N-54-2024, pagos realizados y de entregables del contrato número FINABIEN-GA-050/2024, se comprobó se efectuó en apego a lo establecido en los artículos 26, fracción II, 29, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 42, 45, 48, 49, 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 2, 27, 28, 29, 83, segundo párrafo, 84, penúltimo párrafo y 97 de su Reglamento; Numeral 4.3.3.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y, Numerales 9 y 10, Penúltimo párrafo de las

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar Área de Auditoría		Hoja 56 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Telecomunicaciones de México. Sin observación.

RESULTADO 7 Herramientas y Materiales diversos para la operación del Departamento de Mantenimiento de Inmuebles

Inadecuada aplicación normativa para la Adquisición de Herramientas y Materiales diversos para la operación del Departamento de Mantenimiento de Inmuebles de Financiera para el Bienestar.

Derivado de la declaración desierta al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-09-KCZ-009KCZ002-N-55-2024, el Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales giró los oficios 6310-1205/2024 y 6310-1206/2024 del 23 de mayo de 2024, solicitando a dos (2) de los proveedores; ANDRES FREDERIC VARGAS RIVERA y JERA CONSORCIO, S.A. DE C.V., que participaron en la Invitación a cuando menos Tres Personas presentaran propuesta económica, evaluando mejora en los precios ofertados; para lo cual, remitieron sus propuestas económicas el 24 de mayo 2024; sin embargo, no se dio cumplimiento al último párrafo del artículo 42 de la LAASSP, que establece que se debió contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación, omitiendo dar observancia a la normatividad aplicable.

Con la finalidad de llevar a cabo la Adquisición de Herramientas y Materiales diversos para la operación del Departamento de Mantenimiento de Inmuebles de Financiera para el Bienestar, a través de una Adjudicación Directa; el 27 de mayo se presentó el documento denominado "Justificación y Dictamen de Procedencia de Excepción a la invitación a cuando menos tres proveedores", en el que fueron manifestados los motivos de realizar dicha adjudicación, fundamentado su actuar en el artículo 41 fracción VII; 38 de la LAASSP y 58 primer párrafo de su Reglamento, sin embargo, el articulado a que se hace alusión no sería el que corresponde al tipo de procedimiento realizado ya que estos, indican los supuestos de una Licitación Pública; debiendo haber utilizado el artículo 43, último párrafo de la LAASSP y 78 de su Reglamento, por lo cual existió inconsistencia en el fundamento legal, con el que se procedió a realizar la adjudicación directa, y la posterior formalización del contrato.

De las justificaciones, aclaraciones, y demás información recibida en el período concedido al área auditada posteriores a la presentación de las Cédulas Preliminares.

El día 17 de junio del 2025 esta Unidad Fiscalizadora realizó la presentación de la cédula de resultados preliminares 3 con hallazgos, a la Gerente de Adquisiciones, Enlaces designados, por el Director de Administración y Finanzas para atender el acto de fiscalización, en apego a lo señalado en el artículo 24 primer párrafo, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización; en respuesta a ésta, mediante el oficio número 6000.-1366/2025, de fecha 20 de junio del año que transcurre, el Director de Administración, puso de manifiesto lo siguiente:

Respecto al numeral 1 y con la finalidad de asegurar que las contrataciones se realicen con estricto apego al fundamento legal correcto y aplicable indicó:

"...Mediante oficio, la Gerencia de Adquisiciones solicitó al personal encargado de la elaboración, supervisión y seguimiento de los procedimientos de contratación, asegurar la correcta aplicación de la normatividad en los procedimientos de contratación, para lo cual se deberá validar y confirmar el fundamento legal aplicable." (sic)

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 57 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

Por lo que hace al numeral 2, respecto del incumplimiento a la obligación de contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación; derivado de que la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (D.O.F. 16/04/2025), en su artículo 58 prevé que, para efectos de la adjudicación directa en el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas, deberá contar con un mínimo de una cotización, la observación realizada queda sujeta a que en lo posterior, la Dirección de Administración actúe en apego a la normatividad vigente.

Mediante oficio número 6310.-0590/2025 del 19 de junio de 2025, la Gerenta de Adquisiciones instruyo al personal de adquisiciones que con la finalidad de asegurar la correcta aplicación de la normatividad en los procedimientos de contratación, se solicita que previo al inicio de cualquier procedimiento de adjudicación directa, principalmente aquellos que resulten de una Invitación a cuando Menos Tres Personal declaradas desiertas, se deberá validar y confirmar el fundamento legal aplicable siguiendo los siguientes procesos: Identificación del procedimiento; Determinación del fundamento legal aplicable; Revisión y validación jurídica; y, Formalización del contrato.

Por lo que, del análisis a la respuesta emitida por la Dirección de Administración en su oficio 6000.-1366/2025, y el oficio de instrucción 6310-0590/2025 del 19 de junio 2025 emitido por la Gerenta de Adquisiciones, se considera que se rectifica lo asentado en la cédula de resultados preliminares 3 y se tiene por justificados. Sin Observación

RESULTADO 8: Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Equipos Electromecánicos.

Administración del contrato número FINABIEN-GA-063-2024, del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Equipos Electromecánicos de Financiera para el Bienestar", celebrados en el ejercicio 2024: entrega de servicios del contrato de referencia y pagos de servicios del contrato de referencia.

El Estatuto Orgánico y el Manual de Organización Institucional de Financiera para el Bienestar, antes Telecomunicaciones de México; en donde, se establecen las atribuciones y funciones de la Dirección de Administración, siendo entre otras, las señaladas en el artículo 15, fracciones X y XI; que señalan "dirigir los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obras públicas, para contribuir a que las Unidades Administrativas cumplan con sus metas y objetivos"; así como, "autorizar la rescisión, terminación anticipada. Suspensión y convenios modificatorios de contratación de los bienes, servicios y obra pública, con el objeto de salvaguardar el patrimonio del Organismo".

Por otra parte, en los artículos 26, fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 45, 48 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 27, 28, 29, 45, 46 y 48 de su Reglamento, señalan que;

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 26.- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 58 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

I. Licitación pública;

...

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

Artículo 26 bis. - *La licitación pública conforme a los medios que se utilicen, podrá ser:*

...

II. Electrónica, *en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 27 de esta Ley. La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dichos actos, y*

Artículo 28. *El carácter de las licitaciones públicas, será:*

I. Nacional, *en la cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general, o bien, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado éstos, se haya realizado la reserva correspondiente.*

La Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general establecerá los casos de excepción correspondientes a dicho contenido, así como un procedimiento expedito para determinar el porcentaje del mismo, previa opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.

Tratándose de la contratación de arrendamientos y servicios, únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

Artículo 29. *La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:*

- I.** *El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;*
- II.** *La descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos que la convocante considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación;*
- III.** *La fecha, hora y lugar de celebración de la primera junta de aclaración a la convocatoria a la licitación, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de aquella en la que se dará a conocer el fallo, de la firma del contrato, en su caso, la reducción del plazo, y si la licitación será presencial, electrónica o mixta y el señalamiento de la forma en la que se deberán presentar las proposiciones;*

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 59 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

- IV. *El carácter de la licitación y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos en el o los idiomas que determine la convocante;*
- V. *Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica;*
- VI. *El señalamiento de que, para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;*
- VII. *La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones, y, en su caso, firma del contrato. Asimismo, la indicación de que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él;*
- VIII. *Precisar que será requisito el que los licitantes entreguen junto con el sobre cerrado una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de esta Ley;*
- IX. *Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes;*
- X. *Si para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas se requiere de la realización de pruebas, se precisará el método para ejecutarlas y el resultado mínimo que deba obtenerse, de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;*
- XI. *La indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, si será contrato abierto, y en su caso, la justificación para no aceptar proposiciones conjuntas;*
- XII. *La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo licitante, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará;*
- XIII. *Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, debiéndose utilizar preferentemente los criterios de puntos y porcentajes, o el de costo beneficio;*
- XIV. *El domicilio de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o de los gobiernos de las entidades federativas, o en su caso el medio electrónico en que podrán presentarse inconformidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 de la presente Ley;*
- XV. *Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, y*
- XVI. *Modelo de contrato al que para la licitación de que se trate se sujetarán las partes, el cual deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 45 de esta Ley.*

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 60 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

Artículo 30. La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen a adquirir, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Artículo 32. El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet.

En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área solicitante de los bienes o servicios, el titular del área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes.

La determinación de estos plazos y sus cambios, deberán ser acordes con la planeación y programación previamente establecida.

Artículo 33 bis. Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente: El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de CompraNet o entregarlas personalmente dependiendo del tipo de licitación de que se trate, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 61 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

Artículo 34. La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

La documentación distinta a la proposición podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que la contenga.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigiría su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los licitantes en cualquier etapa del procedimiento de licitación deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que las dependencias y entidades determinarán los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones. Cualquier licitante o el convocante podrá hacer del conocimiento de la Comisión Federal de Competencia, hechos materia de la citada Ley, para que resuelva lo conducente.

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la proposición. Lo anterior será optativo para los licitantes, por lo que no se podrá impedir el acceso a quién decida presentar su documentación y proposiciones en la fecha, hora y lugar establecido para la celebración del citado acto.

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 62 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

Artículo 35. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente:

- I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido;*
- II. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que la dependencia o entidad designe, rubricarán las partes de las proposiciones que previamente haya determinado la convocante en la convocatoria a la licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente, y*
- III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.*

Tratándose de licitaciones en las que se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, después de la evaluación técnica, se indicará cuando se dará inicio a las pujas de los licitantes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 63 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

- I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;*
- II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y*
- III. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.*

Para los casos señalados en las fracciones I y II de este artículo, en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate.

Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;*
- II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;*
- III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;*
- IV. Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;*
- V. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y*

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 64 de 96
Área de Auditoría		Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

VI. *Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.*

En caso de que se declare desierta la licitación o alguna partida, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.

En el fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

Cuando la licitación sea presencial o mixta, se dará a conocer el fallo de la misma en junta pública a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado proposición, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

En las licitaciones electrónicas y para el caso de los licitantes que enviaron sus proposiciones por ese medio en las licitaciones mixtas, el fallo, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de CompraNet el mismo día en que se celebre la junta pública. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de esta Ley.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al órgano interno de control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 65 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

Artículo 37 bis. Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal

Artículo 45. El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

- I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;
- II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- III. Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;
- IV. Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado;
- V. La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición;
- VI. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total;
- VII. Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha fórmula;
- VIII. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra;
- IX. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;
- X. Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
- XI. Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;
- XII. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;
- XIII. Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIV. Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;
- XV. Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse;
- XVI. Las causales para la rescisión de los contratos, en los términos previstos en esta Ley;

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 66 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

- XVII. *Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;*
- XVIII. *El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad;*
- XIX. *Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores;*
- XX. *La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables;*
- XXI. *Los procedimientos para resolución de controversias, distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley, y*
- XXII. *Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación e invitaciones a cuando menos tres personas, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.*

Para los efectos de esta Ley, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

En la formalización de los contratos, podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que al efecto autorice la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 48.- *Los proveedores que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:*

- I. *Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y*
- II. *El cumplimiento de los contratos.*

Para los efectos de este artículo, los titulares de las dependencias o los órganos de gobierno de las entidades, fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento de los proveedores en los contratos celebrados con las dependencias y entidades, a efecto de determinar montos menores para éstos, de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública. En los casos señalados en las fracciones II, IV, V, XI y XIV del artículo 41 y 42 de esta Ley, el servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

...

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 67 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.

Artículo 53.- Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Los proveedores quedarán obligados ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Artículo 27.- Las requisiciones que formule el Área requirente para adquirir o arrendar bienes, deberán indicar la no existencia de bienes de las mismas características o, en su caso, el nivel de inventario de los mismos que haga necesario adquirir o arrendar dichos bienes. La constancia que acredite lo anterior, deberá emitirse con respecto al almacén de la zona geográfica de influencia del Área requirente y será responsabilidad de ésta tramitarla y anexarla a la requisición; en caso de que el requerimiento esté destinado a un proyecto o consumo específico, se deberá establecer el programa al cual se destinará y el plazo máximo para proceder a su utilización.

Artículo 28.- Para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley, la investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes y de acuerdo con el orden de prelación que se indica:

- I. La que se encuentre disponible en CompraNet sobre las contrataciones realizadas, y a falta de ésta la información histórica con la que cuente el Área contratante u otras Áreas contratantes de la misma u otra dependencia o entidad;
- II. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, y
- III. La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación, tales como un registro con los datos mínimos de la fuente de consulta, fecha, capturas de pantalla, página web, teléfono, ubicación, entre otros.

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 68 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones II y V del artículo 41 de la Ley, derivados de caso fortuito o fuerza mayor, bastará que las dependencias y entidades realicen las solicitudes de cotización necesarias, para identificar a los proveedores que de manera inmediata realicen la entrega de los bienes objeto de la adquisición o arrendamientos, o la prestación de los servicios

Artículo 29.- *La investigación de mercado tendrá como propósito que las dependencias y entidades:*

- I. *Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;*
- II. *Verifiquen la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación, y*
- III. *Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.*

La investigación de mercado podrá ser utilizada por la dependencia o entidad para lo siguiente:

- I. *Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;*
- II. *Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;*
- III. *Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;*
- IV. *Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento;*
- V. *Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;*
- VI. *Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;*
- VII. *Determinar la conveniencia de aplicar alguna de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los Tratados en relación al precio, cantidad, calidad y oportunidad de la proveeduría nacional;*
- VIII. *Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierta, cuando la dependencia o entidad no esté obligada a llevarla a cabo bajo la cobertura de Tratados y se acredite fehacientemente que no existe en el país proveedor nacional, o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable, y*
- IX. *Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierto, cuando se acredite fehacientemente que en el territorio nacional o en los países con los cuales México tiene celebrado tratado de libre comercio con capítulo de compras del sector público, no existe proveedor o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable.*

Artículo 45.- *Las dependencias y entidades podrán celebrar las juntas de aclaraciones que consideren necesarias, atendiendo a las características de los bienes y servicios objeto de la licitación pública.*

En las licitaciones públicas presenciales y mixtas, la asistencia a la junta de aclaraciones es optativa para los licitantes.

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 69 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

Las personas que manifiesten su interés en participar en la licitación pública mediante el escrito a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley, serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la convocatoria a la licitación pública. Dichas solicitudes deberán remitirse a la convocante en la forma y términos establecidos en dicho artículo, acompañadas del escrito señalado.

El escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá contener los datos y requisitos indicados en la fracción V del artículo 48 de este Reglamento. Cuando el escrito se presente fuera del plazo previsto en el artículo 33 Bis de la Ley o al inicio de la junta de aclaraciones, el licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la convocante en la mencionada junta.

Si el escrito señalado en este artículo no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite, en calidad de observador en términos del penúltimo párrafo del artículo 26 de la Ley.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la licitación pública, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la convocante.

Las solicitudes de aclaración se presentarán:

- I. Tratándose de licitaciones públicas presenciales, en el domicilio señalado por la dependencia o entidad en la convocatoria a la licitación pública para llevar a cabo la junta de aclaraciones;*
- II. En las licitaciones públicas electrónicas, a través de CompraNet, y*
- III. En las licitaciones públicas mixtas, a elección del licitante, en el domicilio señalado por la dependencia o entidad en la convocatoria a la licitación pública para llevar a cabo la junta de aclaraciones, o bien, a través de CompraNet.*

En cualquiera de los casos señalados en las fracciones anteriores, se acompañará a la solicitud de aclaración correspondiente una versión electrónica de la misma que permita a la convocante su clasificación e integración por temas para facilitar su respuesta en la junta de aclaraciones de que se trate. Cuando la versión electrónica esté contenida en un medio físico, éste le será devuelto al licitante en la junta de aclaraciones respectiva.

La convocante tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del licitante, la que indique el sello de recepción del Área contratante y, tratándose de las solicitudes que se hagan llegar a la convocante a través de CompraNet, la hora que registre este sistema al momento de su envío.

Artículo 46.- *La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:*

- I. En la fecha y hora establecida para la primera junta de aclaraciones en las licitaciones públicas presenciales, el servidor público que la presida procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración, mencionando el nombre del o los licitantes que las presentaron. La convocante podrá optar por dar contestación a dichas solicitudes de manera individual o de manera conjunta tratándose de*

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar Área de Auditoría		Hoja 70 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

aquellas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la convocatoria a la licitación pública.

El servidor público que presida la junta de aclaraciones podrá suspender la sesión, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles contestación, informando a los licitantes la hora y, en su caso, fecha o lugar, en que se continuará con la junta de aclaraciones.

Una vez que la convocante termine de dar respuesta a las solicitudes de aclaración, se dará inmediatamente oportunidad a los licitantes para que, en el mismo orden de los puntos o apartados de la convocatoria a la licitación pública en que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas. El servidor público que presida la junta de aclaraciones, atendiendo al número de preguntas, informará a los licitantes si éstas serán contestadas en ese momento o si se suspende la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior;

- II. *En las licitaciones públicas electrónicas, la convocante procederá a enviar, a través de CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en la convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones. Cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la junta de aclaraciones, informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.*

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior la convocante informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, la convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes;

- III. *En las licitaciones públicas mixtas, la convocante en la junta de aclaraciones presencial dará contestación a las solicitudes de aclaración a los licitantes presentes. Las respuestas serán enviadas a los licitantes que participan por medios electrónicos; la convocante tomará las previsiones necesarias para que los licitantes que participen de manera presencial o electrónica reciban, en la medida de lo posible, las respuestas de manera simultánea.*

Para la recepción y contestación de las solicitudes de aclaración, así como de las preguntas a las respuestas dadas por la convocante, aplicarán las disposiciones previstas en este artículo para las juntas de aclaraciones presenciales o electrónicas, según corresponda;

- IV. *La convocante estará obligada a dar contestación, en forma clara y precisa, tanto a las solicitudes de aclaración como a las preguntas que los licitantes formulen respecto de las respuestas dadas por la convocante en la junta de aclaraciones;*

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 71 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

V. *Será responsabilidad del titular del Área requirente y del titular del Área técnica, o bien sólo el de esta última cuando también tenga el carácter de Área requirente, que asista un representante de las mismas, con los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los licitantes, a las juntas de aclaraciones a los que fueron convocados. En caso de inasistencia del representante del Área técnica o del Área requirente, el servidor público que presida la junta de aclaraciones lo hará del conocimiento del titular del área de responsabilidades del órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate.*

El servidor público que presida la junta de aclaraciones en ningún caso permitirá que como respuesta a las solicitudes de aclaración se remita al licitante de manera general a lo previsto en la convocatoria a la licitación pública. En caso de que la respuesta a la solicitud de aclaración remita a la convocatoria a la licitación pública, deberá señalar el apartado específico de la misma en que se encuentre la respuesta al planteamiento;

VI. *Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo previsto en el artículo 33 Bis de la Ley, no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo; en caso de que algún licitante presente nuevas solicitudes de aclaración en la junta correspondiente las deberá entregar por escrito y la convocante las recibirá, pero no les dará respuesta. En ambos supuestos, si el servidor público que presida la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, la convocante deberá tomar en cuenta dichas solicitudes para responderlas, y*

VII. *Si derivado de la o las juntas de aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, la modificación respectiva a la convocatoria a la licitación pública deberá publicarse en CompraNet; en este caso, el diferimiento deberá considerar la existencia de un plazo de al menos seis días naturales desde el momento en que concluya la junta de aclaraciones hasta el momento del acto de presentación y apertura de proposiciones.*

Artículo 48.- *Durante el desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones se observará lo siguiente:*

I. *Para efectos de dejar constancia del cumplimiento de los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación pública, la convocante anotará en el formato señalado en el inciso f) de la fracción VIII del artículo 39 de este Reglamento, la documentación entregada por el licitante, relacionándola con los puntos específicos de la convocatoria a la licitación pública en los que se menciona;*

II. *El formato a que se refiere la fracción anterior servirá a cada participante como constancia de recepción de la documentación que entregue en este acto, asentándose dicha recepción en el acta respectiva o anexándose copia de la constancia entregada a cada licitante. La falta de presentación del formato no será motivo de desechamiento y se extenderá un acuse de recibo de la documentación que entregue el licitante en dicho acto;*

III. *El servidor público que presida el acto, deberá recibir las proposiciones para su posterior evaluación, por lo que no podrá desechar ninguna de ellas durante dicho acto.*

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 72 de 96
Área de Auditoría		Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley, la recepción de la proposición se entenderá realizada una vez que ésta se analice durante su evaluación, debiéndose indicar en el fallo si la proposición fue desechada por incumplir la mencionada disposición legal;

- IV. Aún y cuando existan denuncias o presunción de falsedad en relación con la información presentada por un licitante, su proposición no deberá desecharse. El servidor público que presida el acto, cuando tenga conocimiento del hecho, lo comunicará al órgano interno de control que corresponda, conforme a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley. Si al licitante de que se trate se le adjudica el contrato correspondiente y de manera previa a la formalización del mismo la autoridad competente determina la falsedad de su información, la convocante deberá abstenerse de suscribir el citado contrato;*
- V. Con el objeto de acreditar su personalidad, los licitantes o sus representantes podrán exhibir un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:*
- a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios, y*
- b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.*

En el caso de licitaciones públicas internacionales, el escrito a que se refiere esta fracción deberá incorporar los datos mencionados en los incisos anteriores o los datos equivalentes, considerando las disposiciones aplicables en el país de que se trate. En caso de duda sobre los documentos que deberán requerirse a los licitantes extranjeros para acreditar su personalidad, la convocante solicitará un escrito en el que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que los documentos entregados cumplen con los requisitos necesarios para acreditar la existencia de la persona moral y del tipo o alcances jurídicos de las facultades otorgadas a sus representantes legales;

- VI. Se indicará que previo a la firma del contrato, el licitante ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente. En el caso de proveedores extranjeros, la información requerida en esta fracción deberá contar con la legalización o apostillado correspondiente de la autoridad competente en el país de que se trate, misma que tendrá que presentarse redactada en español, o acompañada de la traducción correspondiente.*

En el caso de que el licitante se encuentre inscrito en el registro único de proveedores no será necesario presentar la información a que se refiere esta fracción, bastando únicamente exhibir la constancia o

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 73 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

citar el número de su inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada;

VII. *No será motivo de desechamiento la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero ésta sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador;*

VIII. *Se requerirá a los licitantes que entreguen junto con el Sobre cerrado, los escritos siguientes:*

- a) La declaración prevista en la fracción VIII del artículo 29 de la Ley, relativa a no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la misma;*
- b) La declaración de integridad a que hace referencia la fracción IX del artículo 29 de la Ley;*
- c) En las licitaciones públicas de carácter nacional, el que contenga la manifestación prevista en el artículo 35 de este Reglamento;*
- d) En las licitaciones públicas de carácter internacional, el que contenga la manifestación a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 37 del presente Reglamento, y*
- e) En su caso, el documento expedido por autoridad competente o el escrito a que se refiere el artículo 34 de este Reglamento. Los licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán presentar en forma individual los escritos señalados en esta fracción;*

IX. *Para efectos del segundo párrafo del artículo 14 de la Ley, el licitante entregará el aviso de alta o la constancia a que se refiere dicho párrafo, según corresponda, y*

X. *Los licitantes entregarán junto con el Sobre cerrado, copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.*

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá anticipar o diferir la fecha del fallo dentro de los plazos establecidos en la fracción III del artículo 35 de la Ley, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto. También podrá hacerlo durante la evaluación de las proposiciones, dentro los plazos indicados, notificando a los licitantes la nueva fecha a través de CompraNet.

El Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en los numerales 4.2.1.1.9; 4.2.1.1.10; 4.2.2.1.3; 4.2.2.1.7; 4.2.2.1.10; 4.2.2.1.11; 4.2.2.1.12; 4.2.2.1.20; 4.2.6.1.3; y, 4.3.1, establecen lo siguiente:

4.2.1.1.9 Elaborar requisición: Descripción: Elaborar la requisición en el sistema establecido al efecto por la dependencia o entidad y recabar las autorizaciones correspondientes.

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 74 de 96
Área de Auditoría		Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

Responsable(s) Área requirente

4.2.1.1.10 Realizar investigación de mercado: Descripción: Realizar la investigación de mercado, entendida como el procedimiento que lleva a cabo una dependencia o entidad para conocer las condiciones prevalentes en el mercado y cuyas finalidades específicas se encuentran detalladas en los artículos 2, fracciones X y XI, 26, 28, 29, fracción II y párrafo segundo, 38 y 40 de la Ley, así como 12, 13, fracción II, 14, 29, 32, fracción I, 38, 39, fracción II, inciso b), 71, fracción III y 72, fracciones I, III y VIII del Reglamento.

La investigación de mercado posibilita a la dependencia o entidad elegir el procedimiento de contratación, el carácter y la estrategia de contratación (contratación consolidada, abastecimiento simultáneo o agrupación de bienes o servicios disímboles en una misma partida, ofertas subsecuentes de descuento, el precio máximo de referencia, entre otros) que más le conviene para obtener las mejores condiciones de contratación.

La investigación de mercado deberá documentar que los requisitos y condiciones que se pretende establecer en la convocatoria a la licitación pública no limitan la libre participación de posibles licitantes, para lo cual deberá procurarse, en la medida de lo posible, identificar la existencia de al menos cinco posibles proveedores con capacidad para proveer los bienes o servicios de acuerdo con los requisitos y condiciones que se pretende establecer en la convocatoria.

Responsable(s) Área especializada en la dependencia o entidad o, a falta de ésta, de manera conjunta las Áreas contratante y requirente.

4.2.2.1.3 Elaborar proyecto de convocatoria a la licitación pública. Descripción: Elaborar e integrar el proyecto de convocatoria a la licitación pública, cubriendo cada uno de los requisitos previstos en los artículos 29 de la Ley y 39 del Reglamento.

Responsable(s) Área contratante con el apoyo, en su caso, de las Áreas requirente y técnica

4.2.2.1.7 Publicar convocatoria a la licitación pública. Descripción: Publicar en días hábiles y por una sola ocasión, la convocatoria a la licitación pública a través de CompraNet y simultáneamente, enviar un resumen de la misma al DOF, utilizando la página electrónica www.dof.gob.mx, para su publicación en dicho órgano informativo.

Responsable(s) Área contratante

4.2.2.1.10 Celebrar juntas de aclaraciones. Descripción: Celebrar las juntas de aclaraciones en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación pública. Dichas juntas serán presididas por personal del Área contratante y se contará invariablemente con un representante del Área requirente y del Área técnica para aclarar las dudas correspondientes.

Responsable(s) Área contratante, con el apoyo del Área requirente y, en su caso, del Área técnica

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 75 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

4.2.2.1.11 Elaborar acta de junta de aclaraciones. Descripción: Elaborar, al finalizar la junta de aclaraciones, el acta en que se haga constar quiénes participaron, las solicitudes de aclaración, las respuestas a las mismas, los comentarios formulados durante su desarrollo, así como las respuestas otorgadas a las preguntas que se hayan formulado respecto de las respuestas dadas por la convocante. Posteriormente, se difundirá a través de CompraNet.

Responsable(s) Área contratante

4.2.2.1.12 Celebrar acto de presentación y apertura de proposiciones. Descripción: Recibir las proposiciones y verificar, a través del formato de verificación correspondiente, que la documentación presentada sea la señalada en la convocatoria a la licitación pública, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

En las licitaciones presenciales y mixtas, rubricar de forma conjunta con el licitante que haya sido designado por los demás participantes, aquellas partes de las proposiciones que se hayan determinado en la convocatoria a la licitación pública.

Posteriormente a lo previsto en el párrafo anterior, en las licitaciones presenciales y mixtas, el servidor público que presida el acto, atendiendo al número de proposiciones presentadas y a las partidas licitadas, podrá optar entre dar lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las proposiciones, o anexar copia de la propuesta económica de los licitantes al acta respectiva. En las licitaciones electrónicas se deberá anexar copia de las propuestas económicas de los licitantes o incluir los precios unitarios ofertados, en el acta correspondiente.

Responsable(s) Área contratante

4.2.2.1.13 Elaborar acta de presentación y apertura de proposiciones. Descripción: Elaborar el acta en la cual se hará constar la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones. Posteriormente se difundirá a través de CompraNet.

Responsable(s) Área contratante

4.2.2.1.20 Emitir y difundir fallo. Descripción: Emitir el fallo de la licitación pública y difundirlo en CompraNet el mismo día de su emisión.

Responsable(s) Área contratante

4.2.6.1.3 Formalizar contrato. Descripción: Firmar el contrato por los servidores públicos facultados para ello, así como por el proveedor.

Responsable(s) Área contratante

4.3 ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 76 de 96
Área de Auditoría		Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

4.3.1 INSPECCION DE BIENES Y SUPERVISION DE SERVICIOS.

Objetivo Verificar que los bienes o servicios contratados cuenten con las características establecidas en el contrato y en las disposiciones aplicables.

Hechos:

De la revisión al soporte documental proporcionado por la Gerencia de Adquisiciones; así como, por la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales, como Administrador y verificador del contrato, se constó lo siguiente:

1. El formato de Requerimiento del Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a equipos electromecánicos para Financiera para el Bienestar, fue elaborado por la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales como área requirente por un importe de \$12,054,000.00 con IVA incluido, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como en el numeral 4.2.1.1.9 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (MAAGMAAS) en los numerales 4.2.1.1.9.
2. La Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales realizó la Investigación de Mercado para determinar la existencia de proveeduría del servicio; así como, determinar el costo del mismo; en donde, se consultó el Sistema CompraNet; el Internet; archivos de procedimientos anteriores realizados por Financiera para el Bienestar; aunado a que, se emitieron y enviaron 14 solicitudes de cotización a posibles prestadores del servicio, de los cuales únicamente se recibió respuesta 6 de ellos, con lo que se dio cumplimiento a los artículos 26 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público; 28 y 29 de su Reglamento; como, numeral 4.2.1.1.10 del MAAGMAAS.
3. Se elaboró la convocatoria y se sometió para su revisión en el Subcomité Revisor de Convocatorias el día 09 de mayo de 2024, levantados el acta correspondiente a la Sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias; en donde, se plasmaron las observaciones y comentarios a dicho documento presentado por la Gerencia de Adquisiciones. Dicha Convocatoria cumplió con la información señalada en artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como, numeral 4.2.2.1.3 del MAAGMAAS.
4. Una vez, atendidas las observaciones y comentarios hechos por los integrantes del Subcomité Revisor de Convocatorias, se procedió a publicar la Convocatoria para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a equipos electromecánicos de Financiera para el Bienestar, realizándose día 15 de mayo de 2024 en el Diario Oficial de la Federación con el número de procedimiento Licitación Pública Electrónica Nacional LA-09-KCZ-009KCZ002-N-56-2024, y fue publicada en CompraNet para su obtención gratuita, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la LAASSP y numeral 4.2.2.1.7 del MAAGMAAS.

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 77 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

5. Se llevó cada una de las etapas del procedimiento de contratación; siendo estas:

Junta de Aclaraciones: se llevó a cabo el día 28 de mayo de 2024, en donde se recibieron las preguntas por parte de las empresas participantes a las cuales se les dio cabal respuesta por parte del área técnica, una vez concluido el evento se procedió a elaborar el acta de hechos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 45 y 46 de su Reglamento; así como, a los numerales 4.2.2.1.10 y 4.2.2.1.11 del MAAGMAAS.

Apertura de proposiciones técnicas y económicas: con fecha 03 de junio de 2024, se llevó a cabo el proceso de recepción y apertura de proposiciones, mismas que fueron recibidas a través de la plataforma de CompraNet, recibándose 03 proposiciones, mismas que fueron revisadas sin entrar al análisis de su contenido, procediéndose a realizar el acta correspondiente del evento, con lo que se dio cumplimiento a lo señalado en los artículos 32, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 48 de su Reglamento.; y, numerales 4.2.2.1.12 y 4.2.2.1.13 del MAAGMAAS.

Evaluación de Proposiciones: de conformidad con la solicitud de la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales el criterio de Evaluación fue a través de Puntos y Porcentajes para la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-09-KCZ-009KCZ002-N-56-2024; en donde, dicha Gerencia emitió su Dictamen técnico el 12 de junio de 2024, dicho proceso se realizó en apego a lo establecido en los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Fallo: la Gerencia de Adquisiciones emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Nacional no. LA-09-KCZ-009KCZ002-N-56-2024, el día 14 de junio de 2024, adjudicando el contrato a la empresa Proyectos Equipos y Montajes Electromecánicos, S. A. de C.V., quedando asentado dicho proceso en el acta de misma fecha, esta etapa en apego a lo establecido en los artículos 37 y 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como en el numeral 4.2.2.1.20 del MAAGMAAS.

6. El contrato número FINABIEN-GA-063-2024, correspondiente a la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-09-KCZ-009KCZ002-N-056-2024, se suscribió el 26 y 27 de junio de 2024, por parte del Director de Administración en Financiera para el Bienestar y por el prestador del servicio, exhibiendo las garantías el 5 de julio de 2024, lo que se considera razonablemente correcto. Se concluye que el contrato se realizó en apego a lo establecido en los artículos 45, 48 y 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. de conformidad al artículo 52 de la ley y numeral 4.2.6.1.3 del MAAGMAAS.

7. **Pagos:** los pagos que fueron proporcionados por el Enlace del acto de fiscalización, como por el Administrador y Verificador del contrato únicamente corresponden a los servicios de mantenimiento preventivos y correctivos realizados en los meses de junio a noviembre de 2024; toda vez, que los servicios realizados en el mes de diciembre de 2024, al momento de la revisión aun no son pagados derivado a errores en la facturación por parte del prestador del servicio, mismos que fueron aclarados o corregidos el día 31 de marzo de 2025 y realizando el trámite de pago ante la Gerencia de Pagos el 1 de abril del mismo año, los cuales se encuentran en proceso de revisión y pago.

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 78 de 96
Área de Auditoría		Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

Se hace la aclaración que los diversos mantenimientos realizados a equipos electromecánicos fueron recibidos a entera satisfacción por la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales; verificando que los trabajos realizados por el proveedor fueron verificados y autorizados por el Jefe de Departamento de Mantenimiento a Inmuebles; así como, por una supervisora designada por oficio por el Jefe de Departamento de Mantenimiento Inmobiliario.

8. **Entregables:** el procedimiento de los entregables de los servicios de mantenimiento preventivos y correctivos prestados por el prestador del servicio a FINABIEN, se considera razonablemente correcto; toda vez, que cuentan con el soporte documental suficiente y necesario para su verificación como son: solicitud de revisión, dictamen del proveedor, orden de trabajo, cotizaciones presentadas para el trabajo, supervisión de los trabajos realizados, fotografías, acta de entrega y garantía de los servicios.

Por otra parte, de la verificación física del formato de supervisión se observó que este se encuentra firmado por el personal facultado por FINABIEN y por el prestador del servicio; asimismo, se determinó que la C. Lucero Valle Aguilar se encuentra facultada derivado a que cuenta con el oficio de designación de conformidad a lo establecido la función 5 de la jefatura de departamento de mantenimiento inmobiliario del MOI. por otra parte, en la Cláusula Decimo Segunda del contrato el Administrador y Verificador del contrato es el Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales, dando cumplimiento a la función 4 del MOI, como en el anexo técnico del contrato se establece que el administrador se apoyará del Jefe de Departamento de Mantenimiento de Inmuebles quien firmará los reportes técnicos y fotográficos de los trabajos de mantenimiento realizados por el proveedor. lo anterior dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 4.3.1 del MAAGMAAS.

EL día 25 de marzo de 2025, los CC. C.P. Martin Quintanar Ramírez, Jefe de Departamento de Auditoría Interna "A", la Licenciada Claudia Ponce Segura, y el Licenciado Raúl Antonio Barrera Ortiz, Administradores de Proyectos de Telecomunicaciones, adscritos al Área de Auditoría, del Órgano Interno de Control en FINANCIERA, hacen constar que se constituyeron en las instalaciones centro TELECOMM I, actuando al amparo del oficio número SABG/OICKCZ/004/2025 de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco, suscritos por el titular del Órgano Fiscalizador de referencia, el cual contiene la orden del acto de fiscalización identificado con el número 2025-02-OIC-9-KCZAAD-001 denominado "*adquisiciones y administración de contratos*", se llevó a cabo la verificación física del mantenimiento correctivo al tablero de transferencia automática IEC a base de INT electromagnéticos de 3200 AMP para planta motogeneradora de 900 KW, ubicado en la caseta de energía; reubicación de UPS de 30Kva GALAXIE, alimentado de tablero, ubicado en el edificio f; reparación de tanque hidroneumático ALTAPROX edificio D; y, reparación de ventiladores UPS marca POWER WAR de 225 Kva, edificio C; lo cual es técnica de auditoría aplicable para el desarrollo del presente acto de fiscalización que el Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar, se encuentra realizando a la Dirección de Administración como administradora del contrato FINABIEN-GA-063-2024, para el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos electromecánicos de Financiera para el Bienestar, siendo atendidos por los CC. Ingeniero Diego Fernando Olguín Espíritu y Víctor González Domínguez, Jefe de Departamento de Mantenimiento de Inmuebles y Administrador de Proyectos, respectivamente,

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 79 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

ambos adscritos a la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales de la Dirección de Administración de Financiera para el Bienestar; determinándose lo siguiente:.

1. Caseta de Energía: derivado de un siniestro ocurrido en esa caseta, se verificó la reparación del equipo de transferencia, el cual fue cubierto por la compañía aseguradora dicho siniestro; así como, la realización del mantenimiento correctivo a tablero de transferencia automática IEC a base de INT electromagnéticos de 3200 AMP para planta motogeneradora de 900 Kw, que se contemplan en la factura número A-753, de fecha 17 de enero de 2025.
2. Edificio F, área de monitoreo de la Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia: se verificó la reubicación de UPS de 30kva GALAXIE, alimentado de tablero, que se contemplan en la factura número factura A-749, de fecha 17 de enero de 2025.
3. Edificio D: se verificó la reparación de tanque hidroneumático ALTAPROX, que se contemplan en la factura número factura A-685, de fecha 15 de octubre de 2024.
4. Edificio C: se verificó la reparación de ventiladores UPS marca POWER WAR de 225 KVA, que se contemplan en la factura número factura A-687, de fecha 15 de octubre de 2024.
5. Edificio I, planta alta, oficinas que ocupa el Departamento de Mantenimiento a Inmuebles, se localizaron los equipos que fueron retirados en la realización de los mantenimientos correctivos efectuados en el ejercicio 2024, como son: un tanque presurizador, dos ventiladores de UPS, una pichanca y dos flotadores de las cisternas del Centro TELECOMM I y II, un encendido de tablero de control, tuberías hidráulicas por fugas de agua del edificio R y cableado sustituido en los mantenimientos correctivos efectuados a las UPS.

Obteniéndose evidencia fotográfica de la situación de los equipos, así como del material de desecho que fue retirado por la realización de los mantenimientos correctivos que nos ocupan; lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

Conclusión:

De la revisión de los expedientes al procedimiento de contratación, pagos realizados y de entregables del contrato número FINABIEN-GA-063-2024 con una vigencia del 14 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y sus dos Convenios Modificatorios el primero con una vigencia del 01 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025 y el segundo con una vigencia del 01 al 31 de marzo 2025, se comprobó que, la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-09-KCZ-009KCZ002-N-56-2024, se efectuó en apego a lo establecido en los artículos 26, fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 45, 48 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 27, 28, 29, 45, 46 y 48 de su Reglamento, como en los numerales 4.2.1.1.9; 4.2.1.1.10; 4.2.2.1.3; 4.2.2.1.7; 4.2.2.1.10; 4.2.2.1.11; 4.2.2.1.12; 4.2.2.1.20; 4.2.6.1.3; y, 4.3.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Última reforma publicada DOF 03-02-2016. Sin Observación.

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 80 de 96
Área de Auditoría		Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

RESULTADO 9 Servicio de Vigilancia 2024

Adecuada observancia e integración del procedimiento de adjudicación y correcta administración del contrato FINABIEN-GA-033-2024 para el Servicio de Vigilancia 2024, Instalaciones estratégicas y centrales de Financiera para el Bienestar.

En los artículos 25, 26 Fracción III y Sexto Párrafo, 41 Fracción III, 45, 48 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 27, 28, 29, 45, 46 y 48 de su Reglamento, señalan que;

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 25. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

Artículo 26 Fracción III y Sexto Párrafo.

Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

...

III Adjudicación Directa

...

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

Administración y verificación del contrato:

Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 20-05-2021).

Artículo 45. El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

- I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;*
- II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;*
- III. Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;*
- IV. Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado;*

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 81 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

- V. *La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición;*
- VI. *El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total;*
- VII. *Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha fórmula;*
- VIII. *En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra;*
- IX. *Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;*
- X. *Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;*
- XI. *Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;*
- XII. *La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;*
- XIII. *Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos;*
- XIV. *Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;*
- XV. *Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse;*
- XVI. *Las causales para la rescisión de los contratos, en los términos previstos en esta Ley;*
- XVII. *Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;*
- XVIII. *El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad;*
- XIX. *Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores;*
- XX. *La indicación de que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables;*
- XXI. *Los procedimientos para resolución de controversias, distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley, y*
- XXII. *Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación e invitaciones a cuando menos tres personas, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.*

Artículo 48. Los proveedores que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:

...

IV. *El cumplimiento de los contratos.*

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 82 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

Artículo 49. Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley se constituirán en favor de:

...

IV. Las entidades, cuando los actos o contratos se celebren con ellas,

Artículo 53. Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 14-02-2024)

Artículo 83, segundo párrafo:

En el contrato respectivo, las dependencias y entidades deberán establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de los requerimientos de cada entregable, lo cual será requisito para proceder al pago correspondiente.

Artículo 84, penúltimo párrafo:

En los contratos deberá precisarse el nombre y cargo del servidor público del área de la dependencia o entidad que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los mismos.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. (D.O.F. 03-02-2016).

4.3.3 APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES Y, DEDUCTIVAS

4.3.3.1.2 Determinar monto de las penas convencionales o, de las deductivas.

Determinar el monto de las penas convencionales o el monto de las deductivas, de acuerdo a lo establecido en el contrato y con base en el documento en el que se haga constar el incumplimiento del proveedor.

Responsable(s) Área administradora del contrato con el apoyo del Área contratante, en su caso

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Telecomunicaciones de México. (D.O.F. 31-03-2022).

9. La administración, verificación y supervisión de las adquisiciones y/o arrendamientos de bienes y/o servicios corresponderán al servidor público que, para tal efecto haya sido designado por escrito por el titular del ÁREA CORRESPONDIENTE en el proceso de contratación correspondiente, quien deberá contar con nivel mínimo de Jefe de departamento, o su equivalente en las Gerencias Regionales y/o Estatales.

...

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 83 de 96
Área de Auditoría		Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

EL ADMINISTRADOR y verificador del cumplimiento del contrato deberá contar con el soporte documental del expediente que obrará en sus archivos, a fin de acreditar la debida administración y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el instrumento contractuales de que se trate."

10. Penúltimo párrafo:

Tratándose de servicios y arrendamientos, el titular del ÁREA REQUERENTE a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO será responsable de recibirlos, revisando puntualmente las características, tiempos de entrega y demás condiciones comerciales establecidas en el CONTRATO/PEDIDO, y en su convenio, si lo hubiera.

Hechos:

De la revisión al soporte documental proporcionado por la Gerencia de Adquisiciones; Dirección de Inteligencia y Atención de Riesgos (antes Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia); así como, por la Subdirección de Seguridad, Investigación y Sistemas de Protección, como Administrador y verificador del contrato, se constó lo siguiente:

Con oficio 6310-0214/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, la Gerente de Adquisiciones, proporcionó el expediente integrado con motivo del procedimiento de contratación por Adjudicación Directa "SERVICIO DE VIGILANCIA 2024, INSTALACIONES ESTRATÉGICAS Y CENTRALES DE FINANCIERA PARA EL BIENESTAR" con número de contrato FINABIEN-GA-033-2024, como resultado de la revisión se constató que, se contó con la justificación para el procedimiento de Adjudicación Directa; los plazos y lugares de entrega de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas del servicio, y demás circunstancias que resultaron aplicables y que permitieron la comparación objetiva del servicio a contratar, entre otros; dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en el período de revisión.

Asimismo, se verificó que previo a la solicitud de requisición y contratación de los servicios se contará con el oficio de la suficiencia presupuestal, mismo que se encuentra debidamente firmado por el servidor público facultado para ello.

De igual manera, se constató que, en el contrato, se incluyeron cláusulas sobre el otorgamiento de fianzas a favor del Organismo para garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos y condiciones de pago, fecha, lugar de realización de los servicios, así como, en su caso, la aplicación de sanciones por incumplimiento, en apego a lo dispuesto en los artículos 45, 48, fracción II, y 49, fracción II, y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Respecto a la administración y verificación del Contrato FINABIEN-GA-033-2024, se constató mediante el soporte documental de los entregables; pagos y determinación de deducivas, del período del 24 de febrero al 31 de diciembre de 2024, que fue proporcionado mediante oficio 9000.-0526/2025 el 7 de mayo de 2025 se constató que:

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar Área de Auditoría		Hoja 84 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

El administrador y verificador del cumplimiento del contrato cuenta con los reportes de actividades de los meses de marzo a diciembre 2024; el listado de asistencia y retardos del personal de vigilancia; la memoria de cálculo de las deductivas aplicadas derivado de faltas y retardos por un importe de \$464,013.8

Conclusión:

Se concluye que existió una adecuada administración y verificación por parte del Administrador del Contrato, en razón de que hay concordancia con lo señalado en el anexo técnico de este y la documentación que se acompañó a la facturación, así como los entregables que soportan la prestación del servicio como son: el reporte de actividades, que incluyó la documentación que acreditó los servicios efectuados, de conformidad con lo establecido en el instrumento contractual, en su Clausula "Cuarta. "Forma de Pago", primer párrafo que indica: "no se autorizará pago alguno de no acompañarse del (los) reporte(s) mencionado(s) aprobado(s) por Telecomm", dándose cumplimiento a los artículos 2, 83, segundo párrafo y 97 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; Numeral 4.3.3.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y, Numerales 9 y 10, Penúltimo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Telecomunicaciones de México, ahora Financiera para el Bienestar. Sin observación.

Asimismo, de la revisión efectuada a los pagos del período del 24 de febrero al 31 de diciembre de 2024, del contrato que nos ocupa, se constató que las pólizas contables contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto realizado, las cuales están debidamente autorizadas por el administrador designado para tal efecto, asimismo, en aquellos casos en donde se efectuaron deductivas, se contó con las memorias de cálculo existiendo concordancia entre sus montos totales, con las transferencias bancarias. Realizándose el pago total por la cantidad de \$ 11,114,027.56 IVA incluido, en apego a lo establecido en los artículos 25, 26 Fracción III y Sexto Párrafo, 41 Fracción III, 45, 48 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 27, 28, 29, 45, 46 y 48, como en los numerales 4.2.1.1.9; 4.2.1.1.10; 4.2.2.1.3; 4.2.2.1.7; 4.2.2.1.10; 4.2.2.1.11; 4.2.2.1.12; 4.2.2.1.20; 4.2.6.1.3; y, 4.3.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Última reforma publicada DOF 03-02-2016.

RESULTADO 10: Incumplimiento al Artículo 50, fracción VII de la LAASSP.

Incumplimiento a la fracción VII del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el D.O.F 20-05-2021, en los contratos FINABIEN-GA-062-2024, FINABIEN-GA-039-2024, FINABIEN-GA-049-2024, FINABIEN-GA-063/2024 y FINABIEN-GA-054-2024.

En los procedimientos de contratación, se realizaron las investigaciones de mercado para conocer las condiciones que imperaban en el sector y determinar el procedimiento más conveniente para cada caso, conforme a los artículos 26, sexto párrafo de la LAASSP y 28 y 30 de su Reglamento. Sin embargo, no se acreditó documentalente, que las Áreas Requirentes de los procedimientos (Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales y Gerencia Administrativa de la Red de Sucursales), y el Área Convocante (Gerencia de Adquisiciones) del Organismo, realizaran la verificación de que los licitantes que participaron en los procedimientos, no se encontraran vinculados entre sí por algún socio o asociado, con el fin de contar con la certeza de la existencia de probables vínculos, ya que de ser el caso, esas Áreas se

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 85 de 96
Área de Auditoría		Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

abstendrían de recibir proporciones o adjudicar contrato alguno por dicha vinculación, de conformidad con lo establecido en el artículos 50, fracción VII de la LAASSP, debiendo comunicarlo al Órgano Interno de Control de la Entidad, para que determinara si se actualizaba lo dispuesto en la fracción IV del artículo 60 de la Ley invocada.

De las justificaciones, aclaraciones, y demás información recibida en el período concedido al área auditada posteriores a la presentación de las Cédulas Preliminares.

El día 17 de junio del 2025 esta Unidad Fiscalizadora realizó la presentación de la cédula de resultados preliminares 5 con hallazgos, a la Gerente de Adquisiciones, Enlaces designados, por el Director de Administración para atender el acto de fiscalización, en apego a lo señalado en el artículo 24 primer párrafo, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización; en respuesta a ésta, mediante el oficio número 6000.-1366/2025, de fecha 20 de junio del año que transcurre, el Director de Administración y Finanzas, puso de manifiesto lo siguiente:

Que en los procedimientos de contratación la Gerencia de Adquisiciones, realizará una revisión de la documentación presentada por los licitantes participantes con el objeto de constatar, que no existe vínculo entre sí por algún socio o asociado; sin embargo, con la finalidad de dejar evidencia en el expediente correspondiente, la Gerencia de Adquisiciones mediante oficio 6310-0591/2025 del 19 de junio de 2025, solicitó al personal encargado de la supervisión y seguimiento, anexar como parte del expediente el documento denominado "VERIFICACIÓN DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES", en el cual se señala el nombre del licitante, nombre de socio o accionista, el porcentaje de participación, el tipo de participación, si es o no apoderado legal y observaciones, asegurando con ello el cumplimiento de la normatividad vigente.

Por lo que, del análisis a la respuesta emitida por la Dirección de Administración en su oficio 6000.-1366/2025, y el oficio de instrucción 6310-0591/2025 del 19 de junio 2025 emitido por la Gerente de Adquisiciones, se considera que se rectifica lo asentado en la cédula de resultados preliminares 5 y se tiene por justificados. Sin Observación

RESULTADO 11: Servicio de Arrendamiento Integral de Vehículos Terrestres.

Administración y verificación del Contrato Plurianual GJCCFA/003/2021 y sus convenios modificatorios, para la contratación del Servicio de Arrendamiento Integral de Vehículos Terrestres; entregables; pagos y determinación de penas convencionales y deductivas, del período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

El Estatuto Orgánico y el Manual de Organización Institucional de Financiera para el Bienestar, antes Telecomunicaciones de México; en donde, se establecen las atribuciones y funciones de la Dirección de Administración, siendo entre otras, las señaladas en el artículo 15, fracciones X y XI; que indican "dirigir los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obras públicas, para contribuir a que las Unidades Administrativas cumplan con sus metas y objetivos"; así como, "autorizar la rescisión, terminación anticipada. Suspensión y convenios modificatorios de contratación de los bienes, servicios y obra pública, con el objeto de salvaguardar el patrimonio del Organismo"; Función 12; que establece que "le corresponde autorizar los programas de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, en coordinación con las Unidades

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 86 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

Administrativas del Organismo; realizar la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública."

Por otra parte, en los artículos 2, 83, segundo párrafo y 97 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; Numeral 4.3.3.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y, Numerales 9 y 10, Penúltimo y último párrafos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Telecomunicaciones de México, que señalan:

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 14-02-2024).

Artículo 2. Adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

III Bis. Administrador del contrato: la persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes;

Artículo 83, segundo párrafo:

En el contrato respectivo, las dependencias y entidades deberán establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de los requerimientos de cada entregable, lo cual será requisito para proceder al pago correspondiente.

Artículo 97. Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. (D.O.F. 03-02-2016).

4.3.3.1.2 Determinar monto de las penas convencionales o, de las deductivas.

Determinar el monto de las penas convencionales o el monto de las deductivas, de acuerdo a lo establecido en el contrato y con base en el documento en el que se haga constar el incumplimiento del proveedor.

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 87 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

Responsable(s) Área administradora del contrato con el apoyo del Área contratante, en su caso.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Telecomunicaciones de México. (Revisado 31-03-2022).

9. La administración, verificación y supervisión de las adquisiciones y/o arrendamientos de bienes y/o servicios corresponderán al servidor público que, para tal efecto haya sido designado por escrito por el titular del ÁREA CORRESPONDIENTE en el proceso de contratación correspondiente, quien deberá contar con nivel mínimo de Jefe de departamento, o su equivalente en las Gerencias Regionales y/o Estatales.

...

EL ADMINISTRADOR y verificador del cumplimiento del contrato deberá contar con el soporte documental del expediente que obrará en sus archivos, a fin de acreditar la debida administración y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el instrumento contractuales de que se trate."

10. Penúltimo párrafo:

Tratándose de servicios y arrendamientos, el titular del ÁREA REQUIRENTE a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO será responsable de recibirlos, revisando puntualmente las características, tiempos de entrega y demás condiciones comerciales establecidas en el CONTRATO/PEDIDO, y en su convenio, si lo hubiera.

Conforme a lo anterior, Telecomunicaciones de México, actualmente Financiera para el Bienestar celebró el Contrato Plurianual GJCCCFA/003/2021/GA, para la contratación del Servicio de Arrendamiento Integral de Vehículos Terrestres, con la empresa Casanova Vallejo, S.A. de C.V., con vigencia del 16 de febrero de 2021 al 15 de febrero de 2024, por un importe de \$27,023,822.28 más la cantidad de \$4,323,811.56, por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$31,347,633.84.

Para el período del 1° de enero al 15 de febrero de 2024, se autorizó un monto de \$1,125,992.59, más la cantidad de \$180,158.82 por concepto del 16% del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$1,306,151.41, conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato y su Anexo Técnico.

Asimismo, el Organismo suscribió los convenios modificatorios Primero, Segundo y Tercero, de fechas 16 de marzo de 2022, y 15 de febrero y 31 de diciembre de 2024, respectivamente, en donde, en el Convenio citado en segundo término, hubo una ampliación del contrato principal en un 19.60382514% en su importe original, por la cantidad de \$5,297,702.87 más el importe de \$847,632.46 por concepto de 16% del IVA, lo que hace un monto total de \$6,145,335.32; y, vigencia del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2024.

Así también, respecto a la revisión del procedimiento de contratación AA-009KCZ002-E5-2021, del cual tiene su origen el contrato plurianual GJCCCFA/003/2021/GA, fue realizado por el Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión en Telecomunicaciones de México, ahora Financiera para el Bienestar en la Auditoría 02/2022, que se efectuó en el primer trimestre del ejercicio 2022.

Hechos:

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 88 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

Para el ejercicio 2025, mediante el acto de fiscalización número 2025-02-OIC-9-KCZ-AAD-001, se revisó el soporte documental de la administración y verificación del Contrato Plurianual GJCCCFA/003/2021 y sus convenios modificatorios; entregables; pagos y determinación de penas convencionales y deductivas, del período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, que fue proporcionado mediante el oficio 6310-0214/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, por la Gerenta de Adquisiciones y Enlace designado para dar atención al Acto de Fiscalización, quien remitió el expediente integrado con motivo de la suscripción de los Convenios Modificatorios Primero, Segundo y Tercero del Contrato Plurianual GJCCCFA/003/2021, de fechas 15 de febrero y 31 de diciembre de 2024; así como, los entregables que se contemplan en los citados instrumentos contractuales, que fueron puestos a la vista del personal auditor por parte de la Dirección de la Red de Sucursales, consistentes en 6 carpetas de información de los meses de enero a diciembre de 2024; seleccionando como muestra los meses de enero a septiembre del mismo año; de la revisión efectuada por el personal auditor se obtuvo el siguiente resultado:

Que el administrador y verificador del cumplimiento del contrato y sus convenios modificatorios de referencia, fue la entonces Subdirectora de Procesos y Supervisión de la Dirección de la Red de Sucursal, tal y como quedo establecido en el Primer Convenio Modificatorio de fecha 16 de marzo de 2022.

En los entregables del contrato de mérito, se observó que la Dirección de la Red de Sucursales cuenta con la siguiente documentación: Oficio del listado de entregables para comprobar la prestación del servicio de arrendamiento integral de vehículos terrestres; Validación vehicular de los automotores arrendados; Degradación por unidad responsable del gasto; Cálculo de deductivas; Informes de servicios del total de vehículos arrendados, incluyendo la aquella que acreditó los servicios efectuados a cada vehículo por los talleres para proporcionar mantenimiento o reparación de descomposturas; y, el Formato de Registro y Control vehicular Comisiones y/o Pernocta que se encuentran debidamente autorizados tanto por el Gerente de Administración de la Red de Sucursales en el Área Central, como por los Gerentes Estatales en las unidades foráneas del Organismo, de conformidad con lo establecido en el instrumento contractual, en su Clausula "Cuarta. "Forma de Pago", primer párrafo que señala: *"...no se autorizará pago alguno de no acompañarse del (los) reporte(s) mencionado(s) aprobado(s) por Telecom"*.

Asimismo, de la revisión efectuada a los pagos del período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, del contrato que nos ocupa, se constató que las pólizas contables contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto realizado, las cuales están debidamente autorizadas por la administradora y verificadora designada en el contrato, como fueron facturas, además, en aquellos casos en donde se emitieron Notas de Crédito, estas se aplicaron en las facturas del proveedor para su pago, existiendo concordancia entre sus montos totales, con las transferencias bancarias. Realizándose el pago total por la cantidad de \$7,438,834.67 IVA incluido.

De los cuales en el periodo del 1° de enero al 15 de febrero de 2024, se pagó la cantidad de \$1,303,846.83 y del período del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2024, el importe de \$6,134,992.80.

Asimismo, en el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, se descontó del pago de la facturación por concepto de deductivas el importe total de \$9,554.54.

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 89 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

Conclusión:

Se concluye que existió una adecuada administración y verificación por parte de la Dirección de la Red de Sucursales, en el Contrato Plurianual número GJCCCFA/003/2021/GA y sus convenios modificatorios, por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, en razón de que hay concordancia con lo señalado en el anexo técnico de este y la documentación que se acompañó a la facturación, así como los entregables que soportan la prestación del servicio como son: el informe de servicios, que incluyó la documentación que acreditó los servicios efectuados a cada vehículo por los talleres para proporcionar mantenimiento o reparación de descomposturas, así como, el Formato de Registro y Control vehicular Comisiones y/o Pernocta que se encuentran debidamente autorizados tanto por el Gerente de Administración de la Red de Sucursales en el Área Central, como por los Gerentes Estatales en las unidades foráneas del Organismo, de conformidad con lo establecido en el instrumento contractual, en su Clausula "Cuarta. "Forma de Pago", primer párrafo que indica: "...no se autorizará pago alguno de no acompañarse del (los) reporte(s) mencionado(s) aprobado(s) por Telecomm", dándose cumplimiento a los artículos 2, 83, segundo párrafo y 97 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; Numeral 4.3.3.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y, Numerales 9 y 10, Penúltimo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Telecomunicaciones de México, ahora Financiera para el Bienestar. Sin observación.

RESULTADO 12: Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA).

Falta de seguimiento en el registro de las operaciones realizadas en los contratos FINABIEN-GA-036-2024 y FINABIEN-GA-065-2024, que devienen de los procedimientos de contratación números AA-09-KCZ-009KCZ002-N-41-2024 y LA-27-703-027703982-N-23-2024, para la contratación del Servicio de Arrendamiento de Equipo Punto de Venta Base Instalada para Sucursales Telegráficas de FINABIEN y Suministro de Vales Electrónico, Medida de Fin de Año 2024, efectuados durante el ejercicio 2024, en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA) implementada por la Secretaría de la Función Pública, actualmente, Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Los numerales 15 TER, fracciones I y II, y 17 del ACUERDO que establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de octubre del 2021 y modificado el 18 de junio del 2024.

que señala:

"15 TER. Será responsabilidad del Administrador del Contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias, lo siguiente:

- I. Realizar y registrar en el sistema BESA, el seguimiento del contrato y, en su caso, de los convenios modificatorios que se suscriban, hasta su conclusión y finiquito.*
- II. Registrar las entregas de los bienes y/o servicios, motivo de la contratación de que se trate, en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a su recepción.*

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 90 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

"17. Con el presente Acuerdo se hace obligatorio, para todas las dependencias, entidades y los entes públicos estatales y municipales que contratan con recursos federales, totales o parciales, el uso del sistema de Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones".

Hechos:

De la consulta realizada por el personal auditor los días 6 y 12 de febrero del 2025, a la base de datos de los contratos inscritos en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, correspondientes al ejercicio 2024, de Financiera para el Bienestar, se obtuvo como resultando la existencia del registro de los datos generales de 12 contratos, 7 del Área Central y 5 de las Gerencias Estatales, tomándose como muestra los 7 del Área Central del Organismo, que se detallan a continuación: FINABIEN-GA-036-2024, FINABIEN-GA-063-2024, FINABIEN-GA-064-2024, FINABIEN-GA-065-2024, FINABIEN-GA-067-2024, FINABIEN-GA-068-2024 y 153/24, que devienen de los procedimientos de contratación números AA-09-KCZ-009KCZ002-N-41-2024, LA-09-KCZ-009KCZ002-N-56-2024, LA-09-KCZ-009KCZ002-N-57-2024, LA-27-703-027703982-N-23-2024, AA-09-KCZ-009KCZ002-N-1-2025, AA-09-KCZ-009KCZ002-N-2-2025 y AA-09-KCZ-009KCZ002-N-70-2024, para el Servicio de Arrendamiento de Equipo Punto de Venta Base Instalada para Sucursales Telegráficas de FINABIEN, Servicio de Mantenimiento (Electromecánicos), Servicios de Mantenimiento (Refrigeración), Servicio de Suministro de Vales Electrónicos Medida de Fin de Año 2024, Servicios de Comunicación para Acceso e Interconexión, Servicio Integral de Vehículos Terrestres y Servicio de Auditoría Externa para Dictaminar los Estados Financieros, por importes de \$15,881,589.85, \$10,391,379.31, \$6,927,586.21, \$74,588,000.00, \$2,298,192.00, \$605,451.75 y \$1,493,822.00, respectivamente, no obstante, de la revisión al seguimiento y cumplimiento de éstos, se observó que los contratos FINABIEN-GA-036-2024 y FINABIEN-GA-065-2024, el Gerente de la Red Telegráfica Integrada y la Directora de Recursos Humanos, respectivamente, fueron designados como Administradores y Verificadores de los instrumento contractuales de referencia, tal y como aparece en la consulta realizada al apartado del Registro de administradores del contrato, en la BESA, se observó que se ha dejado de hacer uso obligatorio de la BESA en los contratos citados, en razón de que no se ha registrado en el apartado de seguimiento y cumplimiento de los contratos de la citada bitácora, en el primero, si bien es cierto se capturó la información de los entregables, facturación, pagos y sanciones aplicadas, también lo es que, los archivos al tratarse de abrir muestran la siguiente leyenda: *"No se pudo descargar el archivo, debido a que no se cargó satisfactoriamente, favor de volver a cargarlo"*, asimismo, se observó la falta de carga del pago de la factura folio fiscal 50983CF2-C922-11EF-ABFB-431FB03330B0, por un importe \$1,660,096.50, fecha de recepción 2025-01-02, emitida por el proveedor Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V. y en el segundo, la falta de registro de la facturación y los pagos respectivos, no cumpliendo lo previsto en los numerales 15 TER, fracciones I y II y 17 del Acuerdo que establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de octubre del 2021 y modificado el 18 de junio del 2024, como se muestra a continuación:

[Handwritten signature]

Área de Auditoría

Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.

Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.

NO. DE CONTRATO FORMALIZADO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTES	NOMBRE DEL PROVEEDOR	PUESTO DEL ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CONTRATO	CAPTURA DE ENTREGABLES DE CONTRATO		CAPTURA DE FACTURAS POR CONTRATO		CAPTURA DEL REGISTRO DE PAGO POR CONTRATO		CAPTURA DEL REGISTRO DE SANCIONES APLICADAS POR CONTRATO	
					CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
FINABIEN-GA-036-2024	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PUNTO DE VENTA BASE INSTALADA PARA SUCURSALES TELEGRÁFICAS	\$15,881,589.85	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.	GERENTE DE LA RED TELEGRÁFICA INTEGRADA		X		X		X		X
FINABIEN-GA-065-2024	SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS MEDIDA DE FIN DE AÑO 2024	\$74,588,000.00	FOKA INTERNACIONAL S. A. P. L DE C.V.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	X			X		X	N/A	

Derivado de lo antes expuesto, personal auditor se puso en contacto con los responsables de la administración y verificación de los citados contratos, a quienes se les dio a conocer las deficiencias de captura en el sistema BESA, quedando constancia en la Minuta de Trabajo de fecha 9 de abril del 2025 de la plática sostenida con el Gerente de la Red Telegráfica Integrada y con la constancia de la realización de llamada telefónica efectuada con la Subdirectora de Administración de Persona de la Dirección de Recursos Humanos, del 11 de abril del presente año, quienes se comprometieron a realizar la carga de la información a más tardar el 14 del mismo mes y año.

El día 14 de abril del año que transcurre, mediante correo electrónico oficial, el Gerente de la Red Telegráfica Integrada de la Dirección de Administración, en atención al acuerdo determinado en la Minuta de referencia, informó a esta Unidad Fiscalizadora, en términos generales, lo siguiente:

Que, derivado del proceso de captura realizada por esa Gerencia, se identificó un error técnico que no permitió la correcta carga de la información en la BESA, en algunos casos el sistema indicó que ciertos archivos "No se han encontrado", a pesar de que se pueden descargar y visualizarse sin inconvenientes, mientras que otros no presentaron esta problemática o no permitieron la visualización. Como ejemplo, se detectó que, al realizar la carga de una serie de 10 documentos correctos, el sistema los aceptó sin inconvenientes, sin embargo, al intentar cargar y un décimo documento, el sistema marcó como error los anteriores, a pesar de haber sido registrados en forma exitosa previamente.

A pesar de los esfuerzos por realizar la carga de forma adecuada y de que la mayoría de los casos el sistema no mostró errores, no fue posible concretar la visualización de la carga completa con éxito. Por otra parte, manifestó que la documentación faltante, ya había sido cargada, no obstante, mostró el mismo problema técnico, presentando evidencia donde se observó que algunos documentos fueron registrados correctamente, mientras que otros continuaban mostrando errores sin una causa aparente.

Reiterando su total disposición para brindar a esta Unidad Fiscalizadora la información o documentación que se considerara necesaria, a fin de verificar el cumplimiento de lo solicitado.

Por otra parte, el mismo 14 de abril del presente año, el personal auditor, efectuó la verificación de los archivos de la BESA, específicamente la carga de la información solicitada a la Dirección de Recursos Humanos,

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar Área de Auditoría		Hoja 92 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

observándose que efectivamente se realizó el registro de los entregables, la facturación y los pagos correspondientes, así como la aplicación de una bonificación por parte del proveedor al Organismo, por 4.73%, por la cantidad de \$3, 506,065.20, resultando el importe total pagado por \$70,617,934.81.

Así también, con el fin de verificar los comentarios vertidos por el Gerente de la Red Telegráfica Integrada, de las fallas técnicas que presentó la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA, en la cual se encuentra el registro del contrato FINABIEN-GA-036-2024, el personal auditor el día 27 de mayo de 2025, realizó la constatación de la captura de entregables y avance de estos; registro de facturas y pagos de estas; y, captura de sanciones al contrato (deductivas), observando que la información fue registrada en el Sistema BESA al 100%, quedando en color verde, sin embargo, se presentaron en repetidas ocasiones fallas de sistema que indican: "x Intente más tarde" y "Ocurrió un error, intente más tarde", además de que aparecen registros de falta de carga de archivos formato xml, en la columna de Acción, los cuales en la revisión inicial del contrato no aparecían, circunstancia que fue argumentada por la Gerencia de la Red Telegráfica Integrada en su correo del 14 de abril de 2025, en donde explicaron, que existía la problemática en la carga del archivo electrónico y que varias veces se han cambiado, presentándose de nueva cuenta la misma circunstancia.

Conclusión:

Como resultado de la revisión llevada a cabo a los registros de los contratos suscritos por el Organismo, que devienen de procedimientos de contratación del ejercicio 2024, en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), se observó que se había dejado de hacer uso obligatorio de la BESA en los contratos FINABIEN-GA-036-2024 y FINABIEN-GA-065-2024, que devienen de los procedimientos de contratación números AA-09-KCZ-009KCZ002-N-41-2024 y LA-27-703-027703982-N-23-2024, para la contratación del Servicio de Arrendamiento de Equipo Punto de Venta Base Instalada para Sucursales Telegráficas de FINABIEN y Suministro de Vales Electrónico, Medida de Fin de Año 2024, cuyos administradores y verificadores fueron la Gerencia de la Red Telegráfica Integrada y la Dirección de Recursos Humanos, respectivamente, en razón de que no se había registrado en el apartado de seguimiento y cumplimiento de los contratos de la bitácora de referencia, en el primero, si bien es cierto se capturó la información de los entregables, facturación, pagos y sanciones aplicadas, también lo es que, los archivos al tratarse de abrir mostraban la siguiente leyenda: "No se pudo descargar el archivo, debido a que no se cargó satisfactoriamente, favor de volver a cargarlo", asimismo, se observó la falta de carga del pago de la factura folio fiscal 50983CF2-C922-11EF-ABFB-431FB03330B0, por un importe \$1,660,096.50, fecha de recepción 2025-01-02, emitida por el proveedor Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V. y en el segundo, el registro de entregables, facturación y pagos respectivos, por parte de la Dirección de Recursos Humanos, sin embargo, en el desarrollo del acto de fiscalización dichas deficiencias fueron subsanadas por las citadas Unidades Administrativas, dando cumplimiento a lo previsto en los numerales 15 TER, fracciones I y II y 17 del Acuerdo que establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de octubre del 2021 y modificado el 18 de junio del 2024. Sin observación.

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 93 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

VII. MONTO POR ACLARAR:

Observación 1:

El importe por aclarar es por un total de \$1,313,363.87, el cual se encuentra integrado por los siguientes conceptos:

Deductivas

FASE	IMPORTE FASE SIN IVA	4% DIARIO	DÍAS DE ATRASO	IMPORTE DE PENA
I	\$315,964.32	\$12,638.57	28	\$353,879.96
II	\$2,180,645.29	\$87,225.81	11	\$959,483.91
				<u>\$1,313,363.87</u>

Observación 2:

El importe por aclarar y/o recuperar es por un total de 233,011.52, el cual se encuentra integrado por los siguientes conceptos:

Deductivas.

ESTADO	NO. DE SERIE DEL EQUIPO	Noviembre de 2024				
		CONSUMO DEL MES	MONTO (CONSUMO* PU)	MONTO POR 9% DEDUCTIVA	DÍAS TRANSCURRIDOS	IMPORTE DE LA DEDUCTIVA
ESTADO DE MÉXICO	7465048021LB5	8083	\$3,718.18	\$334.6362	3	\$1,003.91

Diferencias de pagos realizados.

Mes	Importe según factura	Importe determinado por el OIC	Diferencia por aclarar
Octubre	\$303,125.19	\$119,577.08	\$183,548.11
Noviembre	\$377,023.73,	\$357,052.46	\$19,971.27.
diciembre	\$299,456.33	\$270,938.10	\$28,488.23
Total			\$232,007.61

Observación 4:

El importe por aclarar y/o recuperar es por un total de \$6,447,157.75, el cual se encuentra integrado por los siguientes conceptos:

Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.

Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.

14 operaciones registradas en Morelos y duplicadas en Áreas Centrales	\$14,361.66
Diferencia entre validación y reporte EDENRED enero y febrero	\$12,741.17
1280 operaciones tarjetas 1484 y 1492	\$2,406,666.11
Dos cargas de diésel que sumaron 25,215.16 litros	\$596,159.50
139 operaciones realizadas en la CDMX de la tarjeta terminación 1419 de zacatecas	\$128,683.17
Diferencia del presupuesto otorgado y lo ejercido anual	\$962,639.23
Total	\$4,121,250.84

2,751 operaciones registradas en el reporte del sistema de la empresa EDENRED duplicadas	\$2,325,906.91
Total	\$2,325,906.91

VIII. RESUMEN

En el acto de fiscalización se formularon 5 resultados preliminares, de los cuales la Dirección de Administración y Finanzas aclaró y/o justificó los resultados 2 y 5. Por lo que se determinaron en total de 3 resultados definitivos con Observaciones correctivas y Recomendaciones Preventivas, conforme al detalle del siguiente cuadro:

Cédulas de resultados	Observación	Acción promovida		Observaciones correctivas	Recomendaciones preventivas.	Promociones de responsabilidad	Denuncias
		Si	No				
1	No						
2	Si	X		3	2		
3	Si	X		4	3		
4	Si	X		10	3		
5	No						
6	No						
7	No	X					
8	No						
9	No						
10	No	X					
11	No						
12	No						
TOTAL				17	8		

I. OPINIÓN

El presente informe se emite el 27 de junio del 2025, fecha de conclusión de los trabajos del acto de fiscalización, el cual se practicó sobre la información proporcionada por las Unidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en el acto de fiscalización 2025-02-OIC-9-KCZ-AAD-001, practicado a las Direcciones de Administración, de la Red de Sucursales y de la Unidad

Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar		Hoja 95 de 96 Auditoría de Adquisiciones Núm: 2025-02-OIC-9-KCZ- AAD-001
Área de Auditoría		
Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.	
Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.		

Estratégica de Inteligencia, cuyo objetivo fue "Constatar que la planeación, programación, presupuestación y ejecución de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, hayan dado cumplimiento a las disposiciones normativas y administrados con los criterios que rigen el servicio público", y específicamente respecto de la muestra revisada que se estableció en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales que las Direcciones de Referencia cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos concernientes a la Deficiente administración del contrato FINABIEN-GA-039-2024, correspondiente al "Servicio Integral para la intervención de la marquesina del acceso principal de la fachada oriente del museo del telégrafo"; toda vez, que no se aplicaron las deductivas correspondientes por atraso en la entrega de los reporte de las actividades que integran la fase I) y fase II), que presentaron un desfase de 28 y 11 días naturales, respectivamente, aunado a que no existe el pronunciamiento o validación, respecto de la cubierta de vidrio templado por parte del Director de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del INBAL; además de que, el convenio modificatorio celebrado es improcedente, ya que, la instalación de una cubierta de vidrio templado, no guarda relación con el objeto y descripción original del servicio; Deficiente administración del contrato de Contrato FINABIEN-GA-047-2024, para la contratación del "Servicio de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos para Oficinas Centrales, Gerencias Estatales y el Centro de Control Satelital Mexsat en Hermosillo, Sonora, toda vez que los reportes de Toma de Lectura carecen del número de folio, de la fecha de validación y del sello del área respectiva; asimismo, no se aplicó la deductiva en la atención tardía de la incidencia reportada en el mes de noviembre de 2024, además se determinó una diferencia por un importe de \$232,007.61 entre lo facturado y el soporte documental que avala dichos pagos; deficiente administración del contrato número Contrato GJCCCFA/071/2023/GA, "Servicio de Suministro de Combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2024"; operaciones por un importe que se encuentran dos, tres y hasta cuatro veces; Reporte de operaciones del sistema del proveedor que presenta operaciones reportadas en el estado de Morelos; así como, en Áreas Centrales en los meses de enero y febrero 2024; tarjetas con terminación 1484 y 1492 se encuentran vinculadas, conforme al layout, a Áreas Centrales para la carga de diésel, identificando que se efectuaron 1,280 operaciones de enero a octubre 2024 por un importe de \$2,406,666.11, sin existir registro de las mismas en el reporte de operaciones mensual del sistema del proveedor.

Al respecto, se deberá dar atención a las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas determinadas en el presente acto de fiscalización en el término de los 45 días hábiles posteriores a la formalización de las Cédulas de Resultados Definitivos, de conformidad a los artículos 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 30 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización (DOF: 5/11/2020, última modificación DOF: 8/12/2022).

Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ente fiscalizado: Financiera para el Bienestar.

Unidad fiscalizada: Dirección de Administración; Dirección de la Red de Sucursales y Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia.

CÉDULAS DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Fueron entregadas las cinco Cédulas de Resultados Definitivos el día 26 de junio de 2025, en el acto de presentación de las mismas a las Unidades Fiscalizadas.

